



I. E. Teresa Calderón de Lasso

815004334-1

Institución Educativa de carácter Público con Reconocimiento Oficial de Estudios Según Resolución

No.4644 de Octubre 12 de 2016

DANE176520002180

MANUAL DE CONVIVENCIA TERESA CALDERON DE LASSO

CONTENIDO

CAPITULO 1-GENERALIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

A.NUESTROS SÍMBOLOS

1. EL ESCUDO

2. LA BANDERA

3. EL HIMNO

B. Nuestro Lema

CAPITULO 2- HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 3. MISIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 4. VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 5. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 6. VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 7. POLITICAS DE CALIDAD

Artículo 8. OBJETIVOS DE CALIDAD

CAPITULO 3- FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 9. CONCEPTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 10. COMPROMISOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 11. FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO 4- LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 12. COMPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 13. CARACTERISTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO 5- PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 14. PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 15. PERFIL DE LOS DOCENTES

Artículo 16. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 17. PERFIL DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 18. PERFIL DE LOS PADRES

Artículo 19. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20. PERFIL DE LOS EGRESADOS

CAPITULO 6- DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 21. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

A. DERECHOS

B. DEBERES

Artículo 22. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

A. DERECHOS

B. DEBERES

Artículo 23. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Artículo 24. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 25. PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO 7- GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 26. ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO ESCOLAR

A. CONSEJO DIRECTIVO

B. CONSEJO ACADÉMICO

CAPITULO 8- OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y CAMPAÑAS ELECTORALES

Artículo 27. REPRESENTANTES DE GRADO

A. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRADO

Artículo 28. GESTOR DE PAZ DEL GRADO

A. FUNCIONES DEL GESTOR DE PAZ DEL GRADO

Artículo 29. CONSEJO ESTUDIANTIL

A. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 30. PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES

A. REQUISITOS DEL PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES

B. FUNCIONES DEL PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES

C. ELECCIÓN DEL PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES

D. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA

Artículo 31. CAMPAÑAS ELECTORALES

CAPITULO 9- PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 32. MATRICULA EXTRAORDINARIA O POR TRASLADO

A. REQUISITOS

B. COMPROMISOS DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

Artículo 33. PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPITULO 10- NORMAS Y POLITICAS INSTITUCIONALES

Artículo 34. POLITICAS DISCIPLINARIAS

A. A NIVEL GENERAL

B. SOBRE LOS UNIFORMES

1. UNIFORME DE DIARIO MASCULINO Y FEMENINO

2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FISICA MASCULINO Y FEMENINO

C. DE LA INASISTENCIA

D. DEL TRANSPORTE ESCOLAR

- E. DEL RESTAURANTE ESCOLAR
- F. DE LOS RETARDOS
- G. DE LOS OBJETOS NO AUTORIZADOS POR LA INSTITUCIÓN
- H. SOBRE EL ABORDAJE PEDAGOGICOS DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA
- I. NO PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES EN CEREMONIA
- J. CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR
- K. VENTAS NO AUTORIZADAS

CAPITULO 11- PROCEDIMIENTO PARA LA SANA CONVIVENCIA Y EL DEBIDO PROCESO

Artículo 36. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Artículo 37. RESPONSABILIDAD DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- A. RESPONSABILIDDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL MARCO DEL SNCE
- B. RESPONSABILIDDA DEL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EN EL MARCO DEL SNCE
- C. RESPONSABILIDDA DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EN EL MARCO DEL SNCE
- D. RESPONSABILIDDA DE LAS FAMILIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EN EL MARCO DEL SNCE
- E. RESPONSABILIDDA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EN EL MARCO DEL SNCE

Artículo 38. COMITÉ DE CONVIVENCIA

- A. FUNCIONES
- B. CONFORMACIÓN

Artículo 39. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU DESCRIPCIÓN

- A. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO I
- B. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO II
- C. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Artículo 40. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- A. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN
- B. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN
- C. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN
- D. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Artículo 41. SOBRE LA ATENCIÓN DE QUEJAS O RECLAMOS EN RELACIÓN CON LA RAICE

Artículo 42. PROTOCOLOS DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN DE LA RAICE PARA EL ABORDAJE DE SITUACIONES TIPO

- A. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO I
- B. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO II
- C. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III

Artículo 43. SOBRE EL ABORDAJE DE LAS SITUACIONES DE RIESGO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- A. PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA
- B. PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADA EN GENERO (VBG)
- C. PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Artículo 44. MEDIDAS RESTAURATIVAS

CAPITULO 12- RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

Artículo 45. CONCEPTO DE ESTIMULO

Artículo 46. IMPORTANCIA DE LOS ESTIMULOS

Artículo 47. ESTIMULOS INSTITUCIONALES

CAPITULO 13- PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 48. GENERALIDADES

Artículo 49. CURRÍCULO, PLAN DE ESTUDIOS, NIVELES DE EDUCACIÓN, PROMOCIÓN Y NIVELES DE VALORACIÓN

A. CURRÍCULO

B. PLAN DE ESTUDIOS

C. ÁREAS Y/O ASIGNATURAS DE FORMACIÓN

D. NIVELES DE EDUCACIÓN

CAPITULO 14. SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y DEBIDO PROCESO ACADÉMICO

Artículo 50. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS QUE SUSTENTAN EL ACTUAR PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

A. MODELO PEDAGÓGICO TERESANO

Artículo 51. PROPOSITOS DE LA EVALUACION

Artículo 52. CÓMO SE PLANEA LA EVALUACION

Artículo 53. CÓMO DEBE SER LA EVALUACIÓN

Artículo 54. CRITERIOS DE PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

A. PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

B. PROMOCION ANTICIPADA

Artículo 55. RECUPERACIÓN DE ÁREAS PÉRDIDAS DE LOS ESTUDIANTES PROMOVIDOS

Artículo 56. TITULACIÓN

Artículo 57. NO PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 58. POLITICAS PARA LOS PROCESOS DE RECLAMACIÓN EN EVALUACION Y PROMOCIÓN

Artículo 59. DETERMINACIÓN DE LA NO CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 60. COMO PROCEDE LA INSTITUCION EDUCATIVA EN PRUEBAS CENSALES

Artículo 61. CRITERIOS DEL SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCIÓN D ELOS ESTUDIANTES

A. EVALUACIÓN ACADEMICA

B. EVALUACION ACTITUDINAL Y/O COMPORTAMENTAL

Artículo 62. CRITERIO DE PROMOCION DE LAS ÁREAS ACADEMICAS

Artículo 63. ESCALA DE VALORACIÓN Y SUS RESPECTIVA EQUIVALENCIA EN LA ESCALA NACIONAL

A. DESEMPEÑO SUPERIOR

B. DESEMPEÑO ALTO

C. DESEMPEÑO BASICO

D. DESEMPEÑO BAJO

Artículo 64. CRITERIOS ACTITUDINALES Y/O COMPORTAMENTALES

Artículo 65. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

A. PLAN DE APOYO

B. PLAN DE MEJORAMIENTO

C. REFUERZO O NIVELACIÓN

Artículo 66. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

Artículo 67. AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDINATES

Artículo 68. INFORMES ACADEMICOS, ACTITUDINALES Y/O COMPORTAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 69. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 70. LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

CAPITULO 15- PROYECTOS Y COMITES INSTITUCIONALES

Artículo 71.

- A. PROYECTOS INSTITUCIONALES**
- B. COMITES INSTITUCIONALES**

CAPITULO 16- ORGANIZACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 72. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 73. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

- A. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**
- B. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

Artículo 74. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

- A. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**
- B. PROHIBICIONES A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

CAPITULO 17- LOS EXALUMNOS

Artículo 75. EGRESADOS

- A. COMITE DE EGRESADOS**

CAPITULO 18- OTRAS ACCIONES DE PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 76. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

CAPITULO 19- REGLAMENTO AULAS ESPECIALES

Artículo 77. LINEAMIENTOS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

Artículo 78. PRINCIPIOS A TENER EN CUENTA PARA EL USO DE LA TECNOLOGÍA

Artículo 79. ACTIVIDADES QUE NO ESTAN AUTORIZADAS AL USAR LOS RECURSOS TECNOLOGICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA O DE LA PROPIEDAD DEL ESTUDIANTE

CAPITULO 20- REGLAMENTO AULAS ESPECIALES

Artículo 80. REGLAMENTO DE LA SALA DE SISTEMAS Y DE MANTENIMIENTO

- A. USUARIOS Y SERVICIOS DE LA SALA DE INFORMATICA**
- B. NORMAS BÁSICAS PARA LA UTILIZACION DE LAS SALAS**
- C. DE LOS DEBERES Y DERECHOS**

Artículo 81. ACCIONES DE REPARACIÓN

- A. ECONOMICAS**
- B. ACADEMICAS Y DISCIPLINARIAS**

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Objetivo General

Establecer una guía de reflexión, acción y convivencia civil, democrática e intelectual en las diferentes actividades con la comunidad educativa, posibilitando orientar el proceso de formación integral, con base en los principios institucionales y normas legales vigentes contenidas en la Constitución Política de Colombia, a partir del seguimiento y observación del comportamiento disciplinario y académico de los estudiantes, respetando sus derechos y deberes y su relación con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Objetivos Específicos

1. Ayudar a fortalecer su misión humanística, en busca de líderes íntegros que sean capaces de lograr una transformación social del entorno
2. Fomentar la integración de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, estableciendo para ello los lineamientos que regulan la convivencia, con el fin de conseguir un ambiente de armonía que posibilite el desarrollo de calidad de los procesos pedagógicos.
3. Establecer una directriz que permita a la comunidad educativa, tomar decisiones acordes a la filosofía de la institución.
4. Fomentar el desarrollo y reconocimiento de las capacidades, valores, actitudes e intereses en el estudiante como un ser bio-psico-social.
5. Propiciar el respeto por la diferencia en todos los campos de la actividad humana.
6. Regular e incentivar el ejercicio de la participación en todas las actividades de la comunidad educativa.
7. Estimular diferentes mecanismos de convivencia pacífica y democrática en la comunidad educativa.
8. Promover en los estudiantes la autoformación, la autonomía, la auto-exigencia y la autodisciplina.
9. Propender por el establecimiento de relaciones armónicas, basadas en la sana convivencia, prácticas solidarias, participativas y democráticas en la comunidad educativa.
10. Establecer pautas de comportamiento, con relación al cuidado conservación y preservación del medio ambiente.
11. Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso disciplinario y académico.
12. Brindar un instrumento pedagógico que facilite formar ciudadanos íntegros y competentes.
13. Orientar y proveer a los miembros de la comunidad educativa de la institución sobre los actuares, criterios y procedimientos utilizados para evaluar el aprendizaje, el desempeño, y el desarrollo de capacidades de los educandos, según su definición en el PEI.
14. Generar procesos formativos en todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, para que sea posible asumir con responsabilidad, el sentido de pertenencia y la identidad con la institución.
15. Tomar conciencia de los deberes y derechos personales y colectivos, que como miembros activos de la comunidad educativa se adquieren, y asumirlos con responsabilidad, equilibrio y reciprocidad, para hacer realidad la vivencia comunitaria que crea un ambiente formativo.
16. Motivar la cooperación de los padres y madres de familia, “primeros educadores de los hijos”, para integrar y complementar la obra educativa iniciada en el hogar.
17. Favorecer la toma de decisiones acertadas en las circunstancias que así lo requieren.
18. Concientizar acerca de la utilización adecuada de todos los recursos didácticos y materiales de la institución y el medio.
19. Estimular la vivencia de los valores morales, sociales, políticos y culturales propios del entorno.

CAPITULO 1

GENERALIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Institución Educativa TERESA CALDERÓN DE LASSO data desde el año 1.966. El Ingenio Central Tumaco donó el terreno cuando era subgerente el Sr. Alfredo Morris; su primer nombre fue Central Tumaco. En el año 1.968 la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, por medio de la Ordenanza No. 58, le cambia el nombre por el de TERESA CALDERON DE LASSO, con el fin de honrar el nombre de esta ilustre escritora y académica Palmirana; entre la comunidad el Ingenio Central Tumaco y el Municipio de Palmira, construyeron la primera parte que constaba de dos bloques que conformaban tres aulas, la casa de habitación y un patio pavimentado.

La ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, dictó las normas orgánicas en materia de recursos y competencias, de conformidad con los artículos 151, 288, 356 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política de Colombia, para organizar la educación y la salud.

Por esto, se fusionan instituciones educativas, con la finalidad de asegurar la educación desde el pre-escolar hasta la educación media en todo el país.

La Institución Educativa TERESA CALDERÓN DE LASSO de la ciudad de Palmira, es de carácter público, mixto, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y, la Alcaldía Municipal, mediante Resolución No. 4644 de octubre 12 de 2016 para impartir enseñanza formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media y, Bachillerato por ciclos, de acuerdo al Decreto 3011 de 1997, el Decreto 001 del 01 de enero de 2016, emanado por la Alcaldía Municipal.

Dirección: Sede Principal, calle 42 No. 16-60, teléfono 2728144 del barrio 1º de Mayo en la ciudad de Palmira (Valle).

Sede Rafael Uribe Uribe, ubicada en la Carrera 6 EA No.43-151 Barrio La Orlidia.

Sede Santa Catalina ubicada en el corregimiento de Guayabal- Kilometro 2 No.567.

Sede Víctor Manuel Hoyos Torres ubicada en el corregimiento de Barrancas.

Teléfono: 2847463

Niveles Ofrecidos: Preescolar y Básica Primaria, Básica Secundaria y Media con énfasis en Informática y mantenimiento de computadores y, bachillerato por ciclos para jóvenes y adultos.

Programa de integración Sena: Multimedia

Programa Jornada Única: Básica Primaria, Sedes Víctor Manuel Hoyos, Corregimiento de Barrancas y, Sede Santa Catalina, Corregimiento de Guayabal

Carácter: Mixto

Jornada: Diurna (Mañana y Tarde) y, Jornada Nocturna

Calendario: A (Enero a Diciembre)

Periodos lectivos: El año lectivo comprende tres (3) periodos académicos: El primer y segundo periodo de trece (13) semanas y, el tercer periodo de catorce (14) semanas cada uno de ellos.

Parágrafo: Durante el periodo lectivo los estudiantes tendrán derecho a los recesos académicos de acuerdo a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y, Secretaria de Educación Municipal. Los periodos vacacionales están estipulados dos (2) veces al año.

Artículo 2. IDENTIDAD

A. Nuestros Símbolos

1. El Escudo

En su parte superior se encuentra una cinta palabras que significan el desarrollo de los la excelencia por parte de toda la

Precedido del año 1968. Bordeando el INTEGRAL DEL SER, interpretando las hacer, para saber convivir.



INSTITUCIONAL

con el lema VALORES Y EXCELENCIA, valores institucionales y la búsqueda continua de comunidad educativa.

escudo una franja que dice: DESARROLLO capacidades del ser, dentro del saber y del saber-

En su parte interna se encuentra dividido en dos partes por una oblicua, cuya parte superior emblemiza un computador (representa el avance de la ciencia, la tecnología y el énfasis de la institución), sobre este un birrete (significando la promoción de nuestros bachilleres en la educación para el trabajo), y su parte inferior se observa un libro abierto con una pluma, símbolo del conocimiento y la sabiduría, donde se plasma el saber-hacer.

2. La Bandera

La bandera está conformada por dos (02) franjas horizontales que van de extremo a extremo, así: -Una franja superior de color azul oscuro que representa el inmenso mar de sabiduría, el conocimiento, la creatividad de los estudiantes.

El color blanco, representa la lozanía, la inocencia y la pureza de nuestros estudiantes, niños /niñas y jóvenes.

La distribución de sus colores es en dos (02) partes rectangulares iguales en su dimensión, cuyas medidas son: 1,80 mts., de largo, por 1,40 mts., de ancho, y en su centro esta bordado el escudo de la institución educativa



3. El Himno

Letra: Lic. Floralba Agudelo

Música: Lic. Henry López

Coro

Cantemos, cantemos unidos por siempre
La antorcha ya alumbró el saber y el honor
Formando personas que cambien el mundo
Con tus enseñanzas Teresa Calderón

I

Me levanto con mucha alegría
Con deseos de ir a estudiar
Al colegio que es mi vida
El recuerdo del segundo hogar

II

Con orgullo voy siempre adelante
Con deseos de superación
Es por eso que tanto yo quiero
Con entrega la institución

Coro

III

Formación integral nos orientan
Profesores gestores de amor
Los valores que forjan mi vida
Y que cumplo con el corazón

IV

Oh colegio bendito que trazas
El camino de una sociedad
Llevaremos tu gran enseñanza
A favor de la humanidad

B. Nuestro Lema

“Desarrollo integral del ser a partir de los valores y la excelencia”

CAPITULO 2

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 3. MISIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Institución Educativa Teresa Calderón de Lasso, fue creada para formar personas íntegras; con conocimientos teóricos y prácticos, capaces de asumir retos, encaminados a la excelencia a través del *SER, SABER, SABER – HACER*, dentro de una sana convivencia, facilitando un desempeño eficiente en las diferentes etapas de su vida; brindando formación en los niveles preescolar, educación básica y media técnica con énfasis en informática y mantenimiento de computadores.

Artículo 4. VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Al año 2.025 ser reconocida por la comunidad como una de las mejores Instituciones Educativas del Municipio de Palmira, formadora de personas íntegras, éticas y líderes, capaces de propiciar cambios que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida a nivel personal, familiar, institucional y social.

Artículo 5. FILOSOFIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Búsqueda de la excelencia para hacer de la vida una permanente enseñanza aprendizaje, fundamentada en el ser, aprender-haciendo y la sana convivencia.

Artículo 6. VALORES INSTITUCIONALES

AMOR: Respeto, admiración y sinceridad encontrando la felicidad en ti mismo, para así disfrutar la satisfacción de hacer el bien al otro, apoyándolo en sus deseos, proyectos, alegrías y penas, con actitud de generosidad, comprensión, disponibilidad y entrega.

SABIDURIA: Concepto etimológico, anhelo del saber, del conocimiento como la pasión por encontrar la autonomía y autenticidad del estudiante para reconocer que son capaces de enfrentar los retos de la vida, descubrir que su misión es transformar el universo de una forma crítica y analítica para sentirse jubiloso de la vida y ser constructores de un mundo mejor.

EXCELENCIA: Hacer las cosas bien, es producir para alcanzar el éxito, comprender que con disciplina y planificación se logran las metas propuestas. Reconocer errores y corregirlos ser excelente es crear, sentir, soñar trascender, es libertad y elevar el espíritu.

COMPROMISO: Como un principio de todo ser humano que conlleva a una actitud de cumplir con lo encomendado desde una mirada de entrega y vocación la cual nos involucra en el valor mismo de la responsabilidad. El compromiso es una actividad de nobleza, de entrega y de respeto por el otro, de entender en el camino y en el transcurrir de la vida que todo tiene valor y, que todo es importante.

COMUNICACIÓN: Un acuerdo básico para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución, donde se manifiesta lo que se siente y piensa con responsabilidad, de la misma manera siendo conciliadores, con una actitud de escucha y apertura con los miembros de la comunidad educativa.

JUSTICIA: Conceder a cada uno sus derechos, ya que son indispensables para su vida social y que encierra unos valores decisivos como la unidad y la solidaridad por esencia desinteresada para ser justos y equitativos; fomentar la paz, amparo y concordia en la vida privada en sociedad.

DISCIPLINA: Es la capacidad de actuar ordenada y perseverantemente para conseguir un bien. Exige un orden y unos lineamientos para poder lograr más rápidamente los objetivos deseados, soportando las molestias que éste ocasiona.

ESPIRITUALIDAD: Es la forma como usted encuentra significado, esperanza, alivio y paz interior en su vida. Muchas personas encuentran espiritualidad a través de la religión.

PERTENENCIA: Cuando aconsejamos resistir, no es sólo una expresión de aliento para alguien que se encuentra en apuro, sino un buen consejo para alguien a quien le va bien en el mundo. Al guiar o animar a los demás, al mejorarnos a nosotros mismos, al consagrarnos de lleno a una causa más grande, la perseverancia es crucial para el éxito.

TOLERANCIA: Cuando la tolerancia reconoce la individualidad y la diversidad, para así eliminar las máscaras que crean desacuerdos y diluye la tensión creada por la ignorancia.

Artículo 7. POLITICA DE CALIDAD

Nos comprometemos a la optimización y control eficiente de todos los procesos que intervienen en el quehacer educativo de la institución, formando estudiantes con competencias académicas y laborales, fomentando la construcción del proyecto de vida y buscando la satisfacción de la comunidad educativa, a través de la mejora continua.

Artículo 8. OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Competencias académicas
2. Competencias laborales
3. Construcción del Proyecto de vida
4. Eficiencia en la gestión y manejo de los recursos
5. Miembros de la comunidad educativa identificados con los valores institucionales

CAPITULO 3

FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 9. CONCEPTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Son aquellas pautas que rigen el comportamiento de la comunidad escolar, en el seno de la institución y en algunos casos fuera de ella para lograr una convivencia armónica, bajo los principios de tolerancia, orden y respeto, los cuales han sido elaborados con la participación de todos los estamentos que forman parte de la vida institucional.

Artículo 10. COMPROMISOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- a. Determinar las normas que regulan el comportamiento de cada miembro de la comunidad educativa, con el propósito de integrarlo a la sociedad dentro de un marco de pluralismo y aceptación.
- b. Fortalecer a través del reconocimiento, actitudes de veracidad, equidad, responsabilidad, solidaridad, honradez, lealtad y orden, para optimizar el desarrollo de la personalidad.
- c. Permitir a los diferentes miembros de la comunidad educativa, conocer las normas y ajustarse a ellas con el fin de alcanzar el bien común.
- d. Señalar la competencia y los procedimientos para garantizar los derechos de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes para cumplir con sus deberes.

Artículo 11. FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente manual de Convivencia ampliará sus requerimientos en concordancia con la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, la Ley 715 del 2002, el Decreto 1286 de 2005, Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia y, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 “sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y su Decreto reglamentario 1075 de 2015, Sentencias de la Corte Constitucional.

CAPITULO 4

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 12. COMPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidad en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los directivos docentes
2. Los docentes
3. El personal administrativo
4. El personal de servicios generales
5. Los estudiantes
6. Los padres de familia o acudientes legales responsables de la educación de los estudiantes matriculados (as)
7. Los egresados (as) organizados (as) para participar
8. Sector productivo con quienes se tienen convenios para el programa de integración Sena

Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución Educativa, y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en este manual de convivencia (Decreto 1860 Artículo 18).

Artículo 13. CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todas las personas que integran nuestra comunidad educativa deben poseer:

1. Sentido de pertenencia institucional

2. Un gran espíritu de solidaridad y compromiso constante con todos los proyectos que la institución educativa se proponga en beneficio de la misma comunidad educativa.
3. Demostrar interés, voluntad, dedicación y compromiso en los procesos académicos y disciplinarios de los (as) estudiantes.
4. Capacidad de liderazgo
5. Poseer un deseo permanente de proyectar la institución educativa hacia la comunidad.

CAPITULO 5

PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 14. PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

1. Motivador y promotor permanente en los procesos de formación.
2. Catalizador de las necesidades específicas para la formación integral del docente y su socialización desde el punto de vista crítico y reflexivo que permitan su desempeño como una persona consiente y consecuente en su papel.
3. Veedor en la aplicación, desarrollo, control y evaluación de programas y proyectos de formación.
4. Promotor para generar espacios de discusión, reflexión, análisis, evaluación, control y seguimientos como talleres, foros, conferencias, reuniones con participación de la comunidad educativa.
5. Una persona con capacidad reflexiva y analítica sobre la realidad sociocultural de la comunidad.
6. Una persona que presente un estado de cordialidad, equidad, manifestando relaciones con alta capacidad humana y conciliadora

Artículo 15. PERFIL DE LOS DOCENTES

1. Cumplir con responsabilidad, honestidad y ética, los deberes inherentes a su cargo.
2. Ser innovador, investigador, creativo y abierto al cambio.
3. Ser coherente con sus principios como formador y transformador.
4. Tener sentido de pertenencia.
5. Contar con actitud y disposición para la resolución pacífica de conflictos de la comunidad educativa.
6. Actuar con imparcialidad y justicia con relación a la comunidad educativa.
7. Demostrar interés en el entorno del estudiante, para que tenga un desarrollo socio afectivo y evolutivo

Artículo 16. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

De la Secretaria (o):

1. Capacitada y actualizada para llevar a cargo sus funciones en el cargo.
2. Experiencia en el área de sistemas, con el fin de mantener al día documentos, archivos, correspondencia, actas y demás documentos que de sus funciones se deriven.
3. Una persona cálida, cortés, y dispuesta a atender las necesidades y expectativas de quien solicite documentos e información alguna.
4. Eficiencia, colaboración, trabajo en equipo con los directivos y, docentes en cuanto a cada uno de los procesos que componen las gestiones institucionales.

De los manipuladores de alimentos del restaurante escolar.

1. Capacitadas en la preparación de alimentos con el fin de garantizar una balanceada y sana alimentación.
2. Responsables en su actuar y cuidadosas en la elaboración de los alimentos.
3. Presentación personal adecuada para ingresar al restaurante escolar.
4. Promotoras del respeto y, la buena comunicación para generar sanas relaciones personales.
5. Recursivas y generadoras de ideas para mantener dotado el restaurante.

De los manipuladores de alimentos de la tienda escolar.

1. Promotoras de hábitos saludables, a través de productos balanceados y saludables
2. Que promuevan estrategias pedagógicas y procesos que fomenten la salud de los y las estudiantes

3. Que cumplan con las condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, equipos y utensilios, personal manipulador de alimentos, saneamiento, almacenamiento, distribución, registro sanitario, vigilancia sanitaria y demás disposiciones que tengan relación con la oferta de alimentos.

Artículo 17. PERFIL DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

De los encargados de los servicios generales:

1. Organizadas y pulcras con el fin de demostrarlos en sus funciones correspondientes.
2. Velar por el orden y completo aseo de las instalaciones que les corresponda, en cada una de las sedes de la institución.
3. Respetuosas, procurando sanas relaciones sociales
4. Imagen personal limpia y ordenada.
5. Actuar responsable y cordial.

De los celadores:

1. Actuar con responsabilidad y criterio de firmeza, para que mantengan el orden y el respeto con los horarios de entrada y salida de la institución, por parte de estudiantes y docentes.
2. Personas activas y atentas a cualquier irregularidad que observen dentro de las instalaciones de las sedes de la institución y en su entorno, para dar aviso oportuno a quien corresponda velando por la seguridad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Respetuoso con sus superiores, docentes, estudiantes, padres de familia y demás personas con quien interactúen.
4. Comunicación asertiva,
5. Cumplir sus funciones con eficiencia.

Artículo 18. PERFIL DE LOS PADRES

1. Personas con voluntad para la participación de actividades como conferencias, escuela de padres, reuniones, llamados de atención, y las diferentes actividades programadas por la Institución.
2. Padres con responsabilidad y compromiso con las labores académicas y disciplinarias de sus hijos.
3. Personas respetuosas con los miembros que forman la comunidad educativa.
4. Padres con sentido de pertenencia por su institución y en los procesos de formación de sus hijos.

Artículo 19. PERFIL DEL ESTUDIANTE

PRE-ESCOLAR

1. Un ser sociable, capaz de relacionarse con sus demás compañeros y con la comunidad educativa
2. Una persona independiente, capaz de asumir la toma de decisiones sin la supervisión continua del acudiente.
3. Un ser sensible al manual de convivencia, asumiendo el comportamiento adecuado dentro de la institución
4. Una persona que demuestra habilidades en todas sus dimensiones, que lo conducen a un óptimo desempeño para iniciar su ciclo de primaria.

PRIMERO A TERCERO

1. Un educando responsable, con reconocimiento y apropiación de su entorno, con buenas relaciones interpersonales.
2. Un estudiante con capacidades académicas aterrizadas en los estándares establecidos
3. Una persona con motivación en la comprensión lectora
4. Un educando con reconocimiento, aceptación y aprehensión adecuada del manual de convivencia y el horizonte institucional.
5. Un educando que conozca y manejar las cuatro operaciones básicas de las matemáticas
6. Un ser que lea y escriba de manera legible.

CUARTO A QUINTO

1. Observador, Analítico y crítico de la realidad social.
2. Ser respetuoso con cada una de las personas que lo rodean

- 3• Con valores necesarios para la sana convivencia. Con alta autoestima y espiritualidad.
- 4• Con conocimientos que le permitan solucionar problemas de la cotidianidad, de acuerdo a su edad.
- 5• Reconocimiento, aceptación y aprehensión adecuada del manual de convivencia y el horizonte institucional.
- 6• Desarrollar competencias lectoras, interpretativas y argumentativas de textos.
- 7• Manejo adecuado de fracciones y solución de problemas con operaciones básicas de matemáticas.

SEXTO A NOVENO

- 1• Tener aprobadas las competencias básicas (generales y específicas) en cada una de las áreas de formación.
- 2• Desarrolla proyectos en los contextos escolar familiar y social, a partir de la gestión y el trabajo en equipo
- 3• Utiliza las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como herramienta de apoyo pedagógico.
- 4• Aplica los principios básicos institucionales en el desarrollo de las competencias ciudadanas para una sana convivencia.
- 5• Tiene definido su proyecto de vida.
- 6• Desarrolla el pensamiento lógico y creativo en la solución de problemas.
- 7• Tener todas sus cualidades físicas definidas.
- 8• Tener dominio de estructuras oracionales en inglés en diversos tiempos, comprensión de textos cortos, deducir el significado de una palabra de acuerdo con su contexto evitando al máximo la consulta en el diccionario.
- 9• Conoce las condiciones de seguridad, integridad personal e higiene.

DECIMO A ONCE

Todo lo anterior permite que el estudiante desarrolle el siguiente Perfil:

- 1• Tener aprobadas las competencias generales y específicas, ciudadanas y laborales encada una de las áreas de formación de la media.
- 2• Manejar los valores éticos y morales inculcados en la institución (Amor, sabiduría, excelencia, comunicación, compromiso, justicia, disciplina, espiritualidad, pertenencia y tolerancia), con el fin de lograr una sana convivencia.
- 3• Tener alta autoestima y espíritu de superación.
- 4• Ser crítico, analítico, con capacidad creadora.
- 5• Poseer conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan proyectarse de manera productiva en su entorno y sociedad. Tener total comprensión sobre un texto en inglés respondiendo preguntas analíticas sobre el mismo, manejar todas las estructuras oracionales en sus diversos tiempos, dominar un amplio vocabulario y un uso del diccionario.
- 6• Tener conciencia de la aplicación adecuada de las condiciones de seguridad, integridad personal e higiene.

Artículo 20. PERFIL DEL EGRESADO

EN LO PERSONAL

El egresado deberá tener la capacidad de lectura, escritura, análisis, interpretación y comprensión. Poseerá habilidades de interacción y comunicación. Será un ser reflexivo, tolerante, creativo, solidario, activo en el campo laboral, capaz de vivir armónicamente en comunidad, preparad0 para continuar sus estudios superiores, siempre en la búsqueda de la excelencia

EN LO LABORAL

El estudiante egresado con la profundización de la institución en informática y mantenimiento de computadores, se encuentra en capacidad de:

- 1• Desempeñarse como auxiliar de informática, mantenimiento de computadores y/o digitador.
- 2• Reconocer las técnicas, métodos y procedimientos, y la toma de decisiones para la solución de problemas.
- 3• Utilizar el vocabulario apropiado a la informática y comunicaciones.
- 4• Saber aplicar en la práctica todas las bases teóricas brindadas por la institución, con el fin de mejorar su calidad de vida y la de su familia.

Lo anterior hará que los egresados puedan contribuir a la constitución de una patria justa y amable, por su alto sentido de liderazgo.

PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SENA-MEDIA TECNICA:

Adicional a las competencias adquiridas en la institución, el estudiante debe cumplir con todos los requisitos exigidos para cada programa técnico y. los demás requeridos por cada entidad, y obtendrá el perfil técnico para el cual se haya matriculado.

CAPITULO 6

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 21. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los derechos, deberes y prohibiciones de los estudiantes de la institución educativa, se adquieren a partir del momento de su matrícula administrativa y académica, debidamente legalizada con arreglo a las disposiciones que establece la Constitución Política de Colombia, la Ley General de la Educación, Código del menor, la jurisprudencia y la doctrina, y demás disposiciones legales vigentes.

La institución educativa, a través de sus organismos competentes y en lo atinente al derecho de la educación, acatará los fallos y sentencias judiciales, siempre y cuando estos estén acordes a las disposiciones contempladas en el manual de convivencia de la institución educativa, y no afecten la convivencia con los demás miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo primero: Es deber esencial y primordial matricularse y quedar inscrito en el sistema, bajo la titularidad de la Institución Educativa Teresa Calderón de Lasso, para gozar de los derechos a la educación consagrados en la ley.

El representante legal del estudiante, al firmar la matrícula correspondiente en representación de él, acepta y acoge mediante conocimiento los principios, derechos, deberes y obligaciones, y prohibiciones para los miembros de la comunidad educativa, contemplados en el manual de convivencia.

ADMISION Y MATRICULA.- Serán admitidos mediante matrícula en la institución educativa, todos aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos para cada grado, y de conformidad a los establecidos en este capítulo y demás concordantes de este manual de convivencia, sujeto a las normas vigentes emanadas por el Ministerio de Educación Nacional y, las de ley vigentes.

Parágrafo Segundo: Para los estudiantes nuevos y admitidos mediante matrícula de conformidad al parágrafo anterior, deberán aportar certificados de estudio y, demás documentos de ley.

-El estudiante al igual que su representante legal, deben aceptar el compromiso que adquieren con la institución educativa y de conformidad a la normatividad vigente, al momento de suscribir la matrícula, que es conector del manual de convivencia y, su normatividad y, exonera de cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa a la Institución Educativa Teresa Calderón de Lasso, que no esté contemplada en el mismo y de aquellas que atenten contra la buenas y sanas costumbres de la dignidad humana, imperantes en nuestra comunidad.

-Cumplir puntualmente con las disposiciones, resoluciones, comunicados y notificaciones, etc., que profieran los diferentes estamentos educativos.

- Presentar las evaluaciones que conforme al Decreto 1290 de 2009 y las que se establezcan por la institución educativa, de acuerdo al Sistema de Evaluación Institucional y, demás disposiciones de la ley.

-Participar activa y democráticamente en la toma de decisiones a favor de la institución educativa, salvaguardando, promocionando, respetando y defendiendo los derechos humanos fundamentales; aplicándolos al igual que los valores institucionales.

A. DERECHOS

1. Ser considerados en toda situación y circunstancia de la cotidianidad escolar, seres humanos en formación y no como adultos responsables legalmente, como sí lo son los demás miembros de la comunidad educativa.
2. El desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
3. Que sus derechos prevalezcan sobre los derechos de los demás.
4. Su intimidad personal y familiar, a la honra y a un buen nombre.
5. Al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás, el orden jurídico y el presente manual, el cual se formula por mandato legal y con base en la normatividad vigente.
6. La protección, al cuidado y al amor, y a la asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social.

7. Recibir la educación necesaria para su formación integral. La educación debe estar orientada a desarrollar la personalidad y las facultades del estudiante, con el fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcándole el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente natural, con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad.
8. Ser protegido contra toda forma de violencia, descuido o trato negligente y abuso sexual.
9. Expresar su opinión libremente y a conocer sus derechos.
10. Al juego, al descanso, al esparcimiento, al deporte y a participar en la vida de la cultura y de las artes.
11. Ser protegido del uso de sustancias que produzcan dependencia o alteraciones en el comportamiento.
12. Conocer antes de iniciar el trabajo de una unidad didáctica, proyecto pedagógico o tema, los indicadores de desempeño y los diferentes mecanismos de evaluación.
13. Al debido proceso establecido por la normatividad legal vigente para los proceso de evaluación del rendimiento escolar y la promoción.
14. Permanecer en un ambiente social, cultural, físico, afectivo y pedagógico, que propicie su proceso de formación integral.
15. Ser escuchado, presentar descargos y evidencias, cuando se encuentre en situaciones de conflicto o que voluntaria y conscientemente se haya extralimitado en el ejercicio de los derechos, incumplido con los deberes, incurrido en las prohibiciones o en faltas tipificada como gravísimas en el presente manual.
16. La orientación, apoyo y atención especial cuando se presente el estado de gravidez o de paternidad, todo con el fin generar procesos de enseñanza-aprendizaje que le permitan asumir con responsabilidad, sensatez y el conocimiento adecuado, su condición de padre o madre.
17. La participación en las elecciones del Personero Escolar y del vocero al Consejo Estudiantil, ya que el Consejo Directivo y demás instancias de la Institución, les brindará todas las garantías para el funcionamiento legal de estas instancias en la vida escolar.
18. Utilizar todos y cada uno de los espacios pedagógicos y materiales educativos de propiedad de la Institución Educativa, cumpliendo con las normas internas que regulan su utilización.
19. Que en la aplicación de este Manual de Convivencia, toda duda razonable no aclarada suficientemente, se resuelva en favor suyo.
20. Ser disciplinados solamente, cuando se den excesos en el ejercicio de los derechos, incumplimientos con los deberes y/o incursión en las prohibiciones o faltas gravísimas establecidas en el presente manual.
21. A participar de todas las actividades curriculares programadas por el docente y/o la institución educativa. Por ningún motivo el estudiante puede ser retirado del aula durante el desarrollo de la jornada escolar.
22. A la matrícula y a la permanencia en esta institución educativa. El rector, los coordinadores, los docentes y los padres de familia velarán por su asistencia permanente.
23. El ejercicio de los derechos expresos en el presente manual, implicará el reconocimiento y el respeto a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
24. Que todas las actividades escolares se desarrollen en condiciones de seguridad, integridad personal e higiene.
25. Conocer de parte de los integrantes del consejo estudiantil, del personero escolar y del representante ante el consejo directivo, la realidad con respecto a la situación de la institución educativa.
26. Discrepar de las decisiones que se tomen en la institución educativa a través del personero escolar, del consejo estudiantil, del representante de los estudiantes ante el consejo directivo o mediante mecanismos como las peticiones respetuosas y el diálogo respetuoso, cordial y fraternal.
27. Que la institución educativa le apoye a través de actividades especiales, cuando se encuentre en incapacidad prolongada por mal estado de salud, para que éste no le afecte el rendimiento escolar.
28. Un seguro colectivo pagado por la administración municipal que ampare su estado físico en caso de accidente, cuando no se halle protegido por algún sistema de seguridad social.
29. A acreditar su condición de estudiante con el carné que expide la institución educativa.

B. DEBERES

1. Cumplir con todos los compromisos que implican su proceso de formación integral así: asistiendo puntualmente a las actividades curriculares, cumpliendo y respetando la jornada escolar, atendiendo las orientaciones de los docentes y directivos y desarrollando todos los trabajos, tareas, y demás compromisos requeridos para el desarrollo curricular. El estudiante debe ser consciente que el aprendizaje es un proceso personal, y que en consecuencia nadie puede aprender y formarse por él.

2. Respetar y obedecer a sus padres o tutores.
3. Socorrer a los padres o tutores siempre que lo necesiten.
4. Respetar las concepciones religiosas, morales y culturales de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, así como su dignidad, su honra, su buen nombre y su integridad física.
5. Respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, y no abusar en el ejercicio de sus propios derechos.
6. Actuar conforme al principio de la solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
7. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
8. Proteger y cuidar el ambiente natural de la institución educativa, y procurar que los recursos naturales existentes sean cada vez más y mejores.
9. Cuidar de sus pertenencias y respetar las pertenencias de los demás.
10. Cuidar y respetar su cuerpo y el de las demás personas que integran la comunidad educativa, procurando siempre un buen estado de salud física y mental.
11. Demostrar amor, identidad y sentido de pertenencia con la institución educativa.
12. Observar una conducta ejemplar en el seno de la familia, en la calle, en la institución educativa y en cualquier grupo humano en el que se encuentre.
13. Cuidar todos los muebles, enseres y las instalaciones de la institución.
14. Responder, a través de padres de familia y/o acudiente, por los daños causados a los bienes de la institución educativa o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
15. Participar activamente en la formulación, desarrollo, evaluación y modificación del Proyecto Educativo Institucional y del presente manual.
16. Tener un comportamiento cívico en la calle, evitando hacer daño a los bienes públicos y/o de los particulares.
17. Desarrollar, con dedicación, seriedad, pulcritud y responsabilidad todos sus compromisos académicos.
18. Permanecer en el sitio establecido por el docente para el desarrollo de las actividades escolares.
19. Llevar con decoro el uniforme de la institución educativa, pues ésta se enorgullece de acompañar a sus estudiantes en su proceso de formación.
20. Comportarse adecuadamente en la biblioteca, en el aula, en el patio de recreo, las canchas de juego, en los espacios administrativos y demás que pertenezcan a la planta física de la institución educativa.
21. Permanecer dentro de la Institución Educativa hasta cuando la persona competente le autorice la salida.
22. Ingresar o salir de la institución por la puerta principal.
23. Informar oportunamente al padre de familia, acudiente o tutor de las citaciones hechas por la institución educativa.
24. Presentar por escrito, las justificaciones a las inasistencias a clase o a cualquier otra actividad escolar, suscritas por el Padre de Familia, acudiente o tutor, con sus correspondientes soportes, dentro de los tres días siguientes a la ocurrencia de la inasistencia.
25. Participar en todos los eventos de elección popular.
26. Asistir a la institución debidamente bañado y aseado, además de llevar el cabello decorosamente arreglado y el uniforme pulcro.
27. Interactuar armónicamente con respeto mutuo de palabra y de hecho con los directivos, docentes, empleados, compañeros, padres de familia.
28. Cumplir con los correctivos o sanciones impuestas por el exceso en el ejercicio de los derechos, el incumplimiento a los deberes, la incursión en prohibiciones o en faltas tipificadas como gravísimas en el presente manual.
29. Contribuir con el estado permanente de embellecimiento de la planta física a través del orden y aseo del salón de clases, corredores, patio de recreo, servicios sanitarios y demás espacios de las instalaciones de la institución educativa, evitando arrojar basuras al piso, pegar chicles, escribir en las paredes o en los pupitres. Al finalizar la jornada escolar, el salón de clases debe quedar sin basuras y con los pupitres organizados.
30. Llegar o salir del salón de clases y de sede de la institución educativa, en completo orden, evitando especialmente los empujones, la violencia en el trato verbal o físico y sin detenerse en los corredores o patio de recreo.

Artículo 22.DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

A.DERECHOS

Los docentes de la Institución Educativa Teresa Calderón de Lasso tienen los derechos que a continuación se relacionan:

1. Ser reconocidos en su dignidad personal y profesional
2. Recibir un trato justo, cordial y respetuoso de directivos, compañeros, estudiantes y padres de familia y/o acudientes.
3. Ser autónomo en la metodología a emplear en el proceso de enseñanza -aprendizaje
4. Contar con su autorización para la modificación de juicios otorgados anteriormente
5. Recibir formación y actualización oportuna con relación a sus actividades docentes.
6. Participar de las actividades docentes pedagógicas, espirituales y sociales sin ninguna discriminación.
7. Pertenecer a los consejos directivo y académico y a los comités de evaluación y promoción, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 715, al decreto 1860 y, al decreto 1290 de 2009.
8. Practicar la libertad de expresión, pensamiento y opinión sin faltar a los principios éticos de su rol de educador y miembro de una comunidad.
9. Recibir testimonio de gratitud dentro y fuera de la institución educativa por su condición de educador.
10. Recibir un salario justo por su trabajo y dedicación.
11. Disponer de tiempo de trabajo para recibir atención médica, cuando no sea posible la alternativa de la jornada contraria.
12. Recibir atención de calamidad doméstica de acuerdo con la gravedad de la situación.
13. Conservar la reserva sobre sus datos de domicilio y teléfono frente a padres de familia, estudiantes y extraños. De acuerdo con Art. 15 de la Constitución política de Colombia: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, relaciones personales y en la ejecución de labores.

B.DEBERES

1. Aplicar las directrices establecidas en el PEI.
2. Participar activamente en todos los proyectos institucionales y comunitarios; demás que se programen con la comunidad educativa.

Los procedimientos, las faltas y, las sanciones a imponer a los servidores públicos, que incumplan sus deberes e incurran en una falta disciplinaria, cuando su conducta afecte la función pública que le ha sido confiada, las establecerá el Régimen disciplinario de Servidores Públicos y, demás normas vigentes.

Artículo 23. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Responsabilidades académicas y de formación

1. Planear, ejecutar y evaluar los programas académicos a su cargo
2. Evaluar a los estudiantes de manera permanente y oportuna
3. Proporcionar a sus estudiantes ayuda con la frecuencia y duración que el caso amerita, elaborando los informes correspondientes.
4. Ser puntual en sus clases
5. Acompañar a los estudiantes en actos de la comunidad educativa (Asambleas, izadas y actividades propias de la Institución de acuerdo con las pautas dadas por la Rectoría).

Responsabilidades administrativas y de comunicación

1. Llevar los libros reglamentarios de acuerdo con las normas establecidas.
2. Informar permanentemente al director de grupo sobre los estudiantes a su cargo
3. Elaborar los informes académicos sobre el rendimiento de sus estudiantes de acuerdo con las pautas y el cronograma establecidos.
4. Atender a los padres de familia y/o acudientes.
5. Asistir a todas las reuniones de docentes.
6. Realizar las supervisiones que le sean asignadas.
7. Responder por el orden, los materiales y la decoración de los espacios de clase que utiliza

8. Mantenerse informado de las comunicaciones institucionales como circulares, carteleras, correos electrónicos.

Responsabilidades frente a la convivencia

A cada docente se le asignan, por turnos, supervisiones individuales de descansos. Las supervisiones se llevan a cabo en las zonas de descanso, baños, tienda escolar, de acuerdo con horarios publicados por el coordinador y deben tener en cuenta lo siguiente:

1. Estar a tiempo en las supervisiones asignadas, cumplirlas de manera rigurosa y continua.
2. Acompañar a los (as) estudiantes, observar sus interacciones y juegos, aprovechar la oportunidad para conocerlos mejor.
3. Evitar que los (as) estudiantes se acerquen a las rejas exteriores de la institución.
4. Vigilar con mente preventiva para evitar accidentes y peligros que vengan de fuera de la Institución.
5. Velar en todo momento por la disciplina, presentación personal y buenos modales de los (a) estudiantes a su cargo, convirtiéndose así en un ejercicio permanente y teniendo en cuenta el Manual de Convivencia.

Artículo 24. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTUDIANTES.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos (as) son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. La libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades legalmente establecidas para la Asociación de Padres de Familia.
12. Participar en la dirección de la Institución Educativa a través de la elección de sus respectivos representantes o representación directa, en el desempeño de los cargos del Consejo Directivo, Junta Directiva, Consejo de Padres y comisiones especiales de la Asociación de Padres de Familia.
13. Participar de las actividades de la Escuela para Padres.
14. Presentar peticiones respetuosas, quejas y reclamos, sugerencias propuestas y a que éstas sean atendidas con prontitud, solicitud y respeto.
15. A la intimidad personal y familiar y a su buen nombre.
16. Recibir información periódica, oportuna y detallada de los recaudos, gastos e inversiones que se realizan en el Fondo Educativo y en la Tesorería de la Asociación de Padres de Familia.
17. A que los procesos de formación integral que orienta la Institución Educativa respeten la cultura de los grupos étnicos a los que pertenecen.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTUDIANTES.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
9. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
10. Participar activamente en el proceso de formación de sus hijos, atendiendo las citaciones que se le notifican, apoyando al estudiantes con la consecución de materiales educativos requeridos, apoyando de manera importante su excelente presentación personal, facilitando y acompañando el desarrollo de los compromisos académicos, aportando significativamente en el cumplimiento de acciones pedagógicas o de sanciones.
11. Cumplir cabalmente con lo estipulado en este manual de convivencia.
12. Responder civilmente por las lesiones personales que causen sus hijos a algún miembro de la Comunidad Educativa y de los daños que Ellos causen a bienes muebles de propiedad de la Institución Educativa o de particulares, dentro y fuera de la Institución Educativa.
13. Asistir puntualmente o enviar la correspondiente justificación a reuniones de Padres de Familia, Celebraciones Especiales y demás actividades que se programen en la Institución Educativa.
14. Participar eficientemente de las actividades destinadas al mejoramiento de la planta física, de la dotación de recursos educativos o de solidaridad humana con un miembro de la Comunidad educativa, todo con el fin de mejorar el proceso de formación de su hijo.
15. Dar buen trato de palabra y de acto a los Miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 25. COMPROMISOS RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTUDIANTES.

1. Tener comportamientos violentos, o proferir palabras soeces contra sus hijos o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. No retirar sin el debido permiso, implementos, materiales, textos o cualquier otro objeto de propiedad de la Institución Educativa o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
3. No asistir hasta por tres veces a citaciones individuales o reuniones generales.
4. Generar caos o alterar la cotidianidad escolar.
5. Manipular a los estudiantes para que haga justicia por su propia mano.
6. La exlimitación de los derechos, el incumplimiento de los deberes y la incursión en las prohibiciones serán comunicadas a la Comisaría de Familia o la autoridad competente, por queja presentada por la Rectoría de la Institución Educativa.

CAPITULO 7 **GOBIERNO ESCOLAR**

Artículo 26. ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO ESCOLAR

Con el fin de atender mandatos constitucionales y legales, en esta Institución Educativa funcionará el Gobierno Escolar, para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

Los órganos del gobierno escolar, para su conformación se rigen por la ley general de la educación (Ley 115 de 1.994, arts. 142, 143, 144 y 145), y Decreto 1860 de Agosto de 1.994.

El Gobierno Escolar en la Institución Educativa TERESA CALDERON DE LASSO que funciona en el Municipio de Palmira, estará constituido por los siguientes órganos:

El Consejo Directivo, como la instancia directiva, de participación comunitaria y de orientación académica y administrativa de la Institución Educativa. Dentro de las primeras cuatro semanas calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada periodo anual, quedará integrado el Consejo Directivo y entra en el ejercicio de sus funciones (Decreto 1860/94, art. 2°, Parágrafo 2° y art. 23; art. 144 ley general de la educación).

El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar (Ley 715/01, art. 10)

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento (Decreto 1860/94, art. 18, 19 y 24)

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

A. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo (art. 143 de la Ley General de la educación; art. 21 del Decreto 1860/94).- de esta Institución Educativa estará integrado por:

1. El Rector, quien será su presidente y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. De todas las reuniones quedarán registradas actas las cuales serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Consejo elegido de su seno.
2. Dos representantes del Personal Docente, elegido cada uno por simple mayoría (la mitad mas uno), en asamblea general de Docentes.
3. Un representante de los Estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación que ofrece esta Institución Educativa.
4. Dos representantes de los Padres de Familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia
5. Un representante de los ex estudiantes (egresado) elegido por el Consejo Directivo que cumple la vigencia de terna presentada por la Asociación de Estudiantes, o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades cívico comunitarias; escogido por el Consejo Directivo.

FUNCIONES

Son funciones del Consejo Directivo (Ley General de la educación, art. 144; Decreto 1860/94, art. 23)

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución Educativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia.

4. Adoptar el reglamento interno o manual de funciones de los servidores públicos que laboran en la Institución Educativa de proyecto presentado por el Rector.
5. Formular el reglamento de admisiones de estudiantes nuevos.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros los sienta lesionados.
7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
8. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y someterlo a consideración de la Secretaría de Educación Municipal para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante e incorporarlo al presente manual de convivencia.
11. Definir las sanciones disciplinarias a los estudiantes que en ningún caso pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.
12. Participar en la evaluación de los docentes, directivos y personal administrativo de la Institución Educativa.
13. Recomendar criterios de participación de la Institución en las actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas,
14. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Reglamentar los procesos electorales para organizar la comunidad educativa y el gobierno escolar.
17. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia, de estudiantes y egresados.
18. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el Rector.
19. Establecer los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el Rector celebre cualquier acto o contrato, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo Educativo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales, con estricta sujeción a la ley.
20. Autorizar los actos o contratos específicos superiores a veinte salarios mínimos con sujeción a las normas de contratación.
21. Autorizar al Rector para firmar contratos en los que los particulares que quieran vincular bienes o servicios para provecho de la comunidad.
22. Emitir el reglamento para la administración y el manejo del Fondo Educativo conforme a normatividad vigente.
23. Aprobar las adiciones presupuestales, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.
24. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Docentes, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
25. Formular el reglamento de procedimientos presupuestales, el reglamento de compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, sujetos a las normas vigentes.
26. Determinar la forma de realizar los pagos y los recaudos del Fondo Educativo
27. Aprobar la resolución de costos educativos de proyecto elaborado con base en la normatividad legal vigente y presentado por Rector.
28. El Personal Administrativo y de servicios podrá participar de las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros

En el Período de Ambientación, los Coordinadores respectivos harán las reuniones requeridas para motivar e instruir acerca de la organización y funcionamiento del Gobierno Escolar y tenerlo funcionando hacia el primer mes de labores académicas.

Parágrafo: ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.-De cada reunión del Consejo de levantará un acta. Para este fin se nombrará una persona que cumpla funciones de secretaria entre los integrantes del Consejo Directivo, sus decisiones serán comunicadas en forma escrita y se fijarán en cartelera a más tardar cuatro días después de ser tomadas.

B. CONSEJO ACADÉMICO

El artículo 20 del Decreto 1860, establece el Consejo Académico como parte del Gobierno Escolar en los Establecimientos Educativos.

El consejo académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento; es función del Consejo académico de la Institución expedir su reglamento interno ajustado a las normas legales vigentes.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo académico de la Institución educativa Teresa Calderón de Lasso estará integrado por:

1. El Rector de la Institución quién lo preside
2. Los coordinadores
3. Los jefes de áreas académicas y de formación técnica
4. Un representante de Preescolar y primaria

El Consejo Académico nombrará de su seno un secretario general.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo, en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Formular el diseño curricular institucional (fines, objetivos del área, plan de estudios, secuencialidad, metodologías, recursos didácticos, evaluación) institucional y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes conforme a lineamientos del MEN.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
4. Participar en la evaluación y plan de mejoramiento institucional
5. Integrar las Comisiones de Evaluación y Promoción y asignarle sus funciones supervisando el cumplimiento de estas.
6. Definir los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de estudiantes.
7. Definir el sistema de evaluación institucional de los estudiantes
8. Divulgar el sistema de evaluación institucional de los estudiantes a la comunidad educativa
9. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
10. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evolución educativa.
11. Funciones afines que le asigne el Proyecto Educativo Institucional (Decreto 1860 Art. 24)

ÁREAS ACADÉMICAS

Las áreas académicas definidas son:

1. Ciencias naturales y Educación Ambiental: Ciencias Naturales, Biología, Química y Física
2. Ciencias sociales: Historia, Geografía, Democracia (Cátedra Afro colombiana, Competencias Ciudadanas y, Cultura para la Paz)
3. Educación artística.
4. Educación Ética y Valores Humanos.
5. Educación Física, Recreación y Deportes
6. Educación Religiosa y Moral
7. Humanidades: Lengua Castellana e Idioma Extranjero.
8. Matemáticas: Aritmética, Trigonometría, Cálculo, Geometría y Estadística
9. Tecnología e Informática.
10. Técnico en sistemas
11. Filosofía.
12. Ciencias Económicas y Ciencias Políticas.
13. Emprendimiento
14. Nivel de Preescolar

15. Proyectos académicos, lúdicos y deportivos de la Jornada Única.

FECHAS DE REUNIÓN

El Consejo Académico se reúne al finalizar cada periodo académico y en forma extraordinaria cuando la situación lo requiera.

CAPITULO 8 **OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y CAMPAÑAS ELECTORALES**

Artículo 27. REPRESENTANTES DE GRADO

Elegidos en forma democrática con la participación de todos los (as) estudiantes de su respectivo grado, previa inscripción de su nombre ante el director del curso. Esta elección se efectuará durante la primera semana de iniciación de clases.

A. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRADO

1. Asistir y acudir a todos los actos y reuniones que se les convoque y que requieran de su participación y su presencia, por su condición de representante de grado.
2. Transmitir fidedignamente, a quien corresponda, las opiniones y peticiones colectivas de sus representados (exponer ante el director de grupo, coordinador, consejo estudiantil las propuestas, peticiones y quejas de los estudiantes de su grupo o curso).
3. Informar y transmitir aquellas comunicaciones necesarias para la adecuada relación entre los estudiantes y cualquiera de los estamentos que hacen parte de la comunidad educativa.
4. Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas, en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida escolar y de todos aquellos hechos de interés para los mismos.
5. Proteger, fomentar y defender los valores, los bienes y derechos de los estudiantes.
6. Los dos representantes tienen el mismo estatus y deben actuar conjuntamente. En caso de ausencia de uno de ellos, el otro le sustituirá en las funciones de forma transitoria.
7. Velar por el cumplimiento de las normas y demás disposiciones del Manual de Convivencia.
8. Escuchar y analizar cualquier iniciativa que presenten los estudiantes del grado que representa sobre el manejo de la convivencia en el aula.
9. Guardar discreción sobre los asuntos tratados en el consejo estudiantil

Artículo 28. GESTOR DE PAZ DEL GRADO

Se entiende por gestores de paz a un grupo de estudiantes líderes, caracterizados por su capacidad para conciliar y motivar a los compañeros a dialogar, en la búsqueda de un común acuerdo cuando existan diferencias en la forma de pensar o actuar. Sera elegido (a) por la asamblea de todos estudiantes que conforman cada curso con la mediación y orientación del director de grupo o docentes gestores de convivencia.

El gestor tiene derecho a recibir apoyo del director de grupo, compañeros y demás docentes y directivos. Serán removidos de su cargo por demostrar comportamiento inadecuado o que atenten contra la sana convivencia; por el incumplimiento de sus funciones, y de los acuerdos establecidos en el presente manual.

A. FUNCIONES DEL GESTOR DE PAZ DE GRADO

1. Demostrar respeto por las normas y acuerdos establecidos.
2. Manejar buenas relaciones interpersonales con sus compañeros y profesores.
3. Destacarse por su rendimiento académico y buen comportamiento dentro y fuera de la Institución.
4. Demostrar interés por el bienestar de la Institución.
5. Ayudar a establecer canales de comunicación.
6. Su capacidad de organizar y dirigir pequeños grupos.
7. Tener un alto sentido de pertenencia institucional.
8. Participar en las diferentes jornadas democráticas de la institución.
9. Demostrar iniciativas de organización y cualidades de liderazgo.

10. Fomentar valores como respeto, tolerancia, amistad, justicia, solidaridad, humildad, entre otros
11. Tener siempre en cuenta el conducto regular para la búsqueda de solución a los problemas presentados al interior del curso.
12. Asistir y entregar los informes solicitados durante los encuentros organizados entre los gestores de convivencia de los diferentes cursos y el comité de convivencia.

Artículo 29. CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo Estudiantil (Decreto 1860/94, art.29) es el máximo órgano colegiado de los estudiantes que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes.

La Rectoría, convocará a cada uno de los grados a elegir los dos (2) delegados para constituir la Asamblea de Delegados y al interior de esta se elegirá un vocero por cada uno de los grados que ofrezca la Institución Educativa, a partir del tercer grado del nivel de educación básica. Con cada uno de estos voceros conformará el Consejo Estudiantil.

A. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Son funciones del Consejo Estudiantil:

1. Darse su propia organización interna.
2. Asesorar al Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, para que tome decisiones adecuadas, oportunas y pertinentes y sobre todo conforme a los intereses y necesidades de los estudiantes, teniendo en cuenta que los derechos de los niños priman sobre los demás y que el bien común prima sobre los intereses particulares.
3. Presidir la Asamblea Permanente de Delegados.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Acompañar al Personero en la promoción de los derechos de los estudiantes y el cumplimiento de los deberes.
6. Promover ante la Asamblea de Delegados la revocatoria del mandato a los estudiantes que no cumplan con sus funciones como miembro del Consejo Estudiantil.
7. Participar activamente en la formulación, evaluación y modificación del Manual de Convivencia.
8. Organizar comisiones de trabajo con los Delegados de los Estudiantes tendientes a mejorar el bienestar estudiantil tales como aseo, convivencia, restaurante escolar, actividades recreativas y culturales.
9. Velar por la conservación de excelentes relaciones entre los estudiantes y los demás miembros de la Comunidad Educativa.
10. Inducir y motivar a los estudiantes para que presenten cambios significativos ante las deficiencias en su proceso de formación integral.
11. Solicitar ante el Consejo Directivo la organización de actos que promuevan y/o reconozcan a los estudiantes con logros excelentes en su proceso de formación integral.
12. Desarrollar actividades con el fin de prevenir la aplicación de sanciones tales como la exclusión.
13. Liderar y/o apoyar los proyectos tendientes a la prevención y al no uso de sustancias psicotrópicas, formación para el ejercicio de la sexualidad humana, conocimiento de la Constitución Política de Colombia, convivencia ciudadana, cuidado con el medio ambiente, valores humanos, estéticos, económicos entre otros.

APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El Coordinador de los Estudiantes es el encargado de apoyar los procesos de organización y participación de los estudiantes, entendiendo que éstos son posibilidades de aprendizaje y formación integral muy importantes.

Artículo 30. PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES

El Personero de los Estudiantes es la persona que en virtud de facultad legal, actúa en nombre de los estudiantes, exigiendo el respeto a sus derechos y promoviendo el cumplimiento de los deberes.

A. REQUISITOS PARA SER PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante que aspire a ser personero o personera y representante de los estudiantes al consejo directivo, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo la certificación de básica secundaria de la institución y continuar sus estudios en ella.
2. Demostrar con sus actitudes sentido de pertenencia y fidelidad a los principios de la educación y valores institucionales

3. Demostrar un rendimiento académico satisfactorio, el cual sea motivante para sus compañeros (as)
4. Manejar buenas relaciones con todos los estamentos de la comunidad educativa
5. Ser estudiante matriculado y cursar el último grado que ofrece la Institución Educativa (grado decimoprimer del nivel de educación media académica o técnica).
6. Inscribirse oficialmente ante el Consejo Directivo, como aspirante.
7. No presentar antecedentes disciplinarios significativos
8. Participar en las actividades preelectorales orientadas por la Coordinación encargada de los estudiantes.
9. Ser favorecido con la simple mayoría (la mitad más uno) de los votos secretos depositados y debidamente escrutados en la Asamblea de Delegados de los Estudiantes.
10. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la iniciación de clases del año lectivo, mediante voto secreto.
11. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el cargo de representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

B. FUNCIONES DEL PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES

Son funciones del Personero de los Estudiantes:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución política, las leyes y el manual de convivencia, para lo cual utilizará los medios de comunicación interna de la Institución Educativa, pedir colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación, todo con el fin de alcanzar este propósito.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes, sobre lesiones a sus derechos y las que formulen cualquier miembro de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Cuando considere necesario apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

C. ELECCIÓN DEL PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES

El personero o personera de los estudiantes será elegido (a) dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases, para un periodo anual. Para tal efecto, el Rector convocará a los (as) estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo (a) por sistema de mayoría simple y mediante voto electrónico secreto

D. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA

Se pierde la Calidad de Personero de los Estudiantes por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Retiro definitivo o temporal de la Institución Educativa.
2. Por renuncia presentada ante la Asamblea de Delegados de los Estudiantes.
3. Por revocatoria del mandato por simple mayoría de votos secretos depositados en sesión extraordinaria de la Asamblea de Estudiantes.
4. Si incurre en una falta grave o gravísima comprobada
5. Por presentar bajo rendimiento académico durante dos períodos lectivos consecutivos

Parágrafo. Cuando se presente cualquiera de las circunstancias anteriores, el Rector convocará a la Asamblea de Delegados para que elija su reemplazo y termine el período correspondiente.

GRUPO DE APOYO AL PERSONERO

En reunión de Asamblea de Delegados, se elegirá en la misma sesión de elección del Personero de los Estudiantes, el representante del grado quinto de cada una de las sedes, para que acompañe al Personero en el ejercicio de sus funciones y viabilice su labor en su sede. Este grupo se reunirá por lo menos una vez al mes, nombrará un secretario general y levantará actas de las sesiones. Este proceso será asesorado por el Coordinador de los Estudiantes.

Artículo 31. CAMPAÑAS ELECTORALES

Todos los (as) estudiantes pueden organizar y/o participar en campañas electorales en el tiempo establecido, dentro del ejercicio de los derechos y deberes de cada persona, en un ambiente de verdad, respeto, pluralidad y aceptación mutua.

CAPITULO 9 **PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 32. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULAS ADMISION Y SUS REQUISITOS

La admisión es el acto por lo cual la institución selecciona, de la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, trátese de personal nuevo o antiguo, a quien de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la Institución pueden matricularse en alguno de los cursos que esta ofrece.

A. REQUISITO DE ADMISIÓN

Para ser admitido en la Institución Educativa Teresa Calderón De Lasso de Palmira se debe cumplir con los requisitos siguientes:

Cumplir con la edad reglamentaria para cada grado en lo posible

Grado Transición: 5 - 6 años

Grado primero: 6-7 años

Grado Segundo: 7-8 años

Grado Tercero: 8-9 años

Grado Cuarto: 9-10 años

Grado Quinto: 10-11 años

Grado Sexto: 11-12 años

Grado Séptimo: 12-13 años

Grado Octavo. 13-14 años

Grado Noveno: 14-15 años

Grado Décimo y Once: No mayores de 18 años.

Parágrafo.

1. Quien este por fuera de estos rangos el Rector autorizará la admisión.
2. Revisión de los documentos que identifiquen su trayectoria educativa y, los resultados académicos

B. REQUISITOS DE LA MATRICULA

Si la matrícula es el acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de la institución se realiza por una sola vez al ingresar a la institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el estudiante o acudientes cumplan con los requisitos exigidos. Son requisitos:

1. Inscribirse y matricularse en el grado Transición de cinco (5) años de edad.
2. Para matricularse en el grado Primero deberá haber cursado el grado Transición en la Institución o acreditar certificación del lugar donde lo haya cursado; siempre y cuando haya disponibilidad de cupo.
3. Para matricularse en cualquiera de los otros grados deberá acreditar certificado del año o años cursados en otras instituciones siempre y cuándo, halla disponibilidad del cupo.
4. La diligencia de matrícula debe hacerla personalmente el padre de familia con el estudiante o en su lugar un representante legal con autorización escrita.

Artículo 33. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA O POR TRASLADO

El Consejo directivo de acuerdo con las disposiciones de la secretaría de Educación Municipal y lo establecido en el proyecto institucional PEI, podrá autorizar matrículas extraordinarias especiales para cada caso.

A. REQUISITOS

1. Debe tener el boletín final del último grado cursado o del último periodo cursado
2. Es requisito presentar la siguiente documentación:

TRANSICIÓN

1. Registro civil que acredite cinco (5) años de edad
2. Fotocopia del carné de vacunas
3. Fotocopia del servicio médico vigente
4. Documentos solicitados a la institución Educativa por directriz de Secretaria de Educación.

PRIMERO A QUINTO

1. Boletín del año anterior
2. Fotocopia del carné de salud vigente
3. Copia del documento de identidad (a partir de los 7 años)
4. Documentos solicitados a la institución Educativa por directriz de Secretaria de Educación.

NOTA: para estudiantes nuevos registros civil y/o Tarjeta de identidad según sea el caso.

BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA

1. Certificado de quinto diligenciado y o certificados grados y a cursados.
2. Carné de salud vigente
3. Copia del documento de identidad
4. Documentos solicitados a la institución Educativa por directriz de Secretaria de Educación.

B. COMPROMISOS DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AL MATRICULAR A SU HIJO (A)

1. Asistir a las reuniones programadas por la institución.
2. Reparar por los daños causados dentro o fuera del plantel por el estudiante.
3. Presentarse cuando el profesor se lo solicite, o de lo contrario, será acreedor a amonestación escrita, la cual se anexará a la ficha de seguimiento del estudiante.
4. Cumplir con las disposiciones que el manual presenta a los padres y a sus hijos.

Artículo 34. PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- Los estudiantes que demuestren imposibilidad para asumir los acuerdos de convivencia y, de acuerdo al debido proceso de convivencia previamente establecido y, garantizado todas las instancias a que hubiere lugar con el estudiante y, sus padres para que se supere, se le informará al padre de familia y/o acudiente, la determinación adoptada por el Consejo directivo sobre su cambio de ambiente escolar para el siguiente año lectivo.
- El estudiante que repruebe por segunda vez el año escolar pierde su derecho a continuar en la Institución educativa.

CAPITULO 10

NORMAS Y POLITICAS INSTITUCIONALES

Artículo 35. POLITICAS DISCIPLINARIAS

A.A NIVEL GENERAL

Los (as) estudiantes de la Institución Educativa deben de tener en cuenta entre otras las siguientes normas de carácter general:

1. Conocer y aceptar el Manual de Convivencia escolar
2. Es deber de los (as) estudiantes y sus padres de familia y/o acudientes, solicitar en la secretaria de la Institución la ficha de matrícula, manifestando con su firma la voluntad expresa de cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el Manual de Convivencia.
3. Procurar durante el año académico velar por el buen estado de las aulas, pupitres, elementos deportivos, ayudas didácticas y otros que la institución le haya facilitado.

4. En el evento que el (la) estudiante haga un daño debe reparar por el mismo, con conocimiento del padre de familia.
5. Los (as) estudiantes no deben rayar ni escribir en los muebles, puestos, pupitres, sillas, mesas, etc. y, deben mostrar su cultura y hacer uso adecuado de los baños y canecas de basura que estén dentro y fuera del aula, mantener diariamente el aseo y limpieza en los espacios de descanso.
6. Fuera de las horas indicadas no habrá deportes o juegos que distraigan a quienes están en clase.
7. La Institución Educativa no se hace responsable de la pérdida de dinero, u objetos de valor.

B.SOBRE LOS UNIFORMES

La institución Educativa ha considerado el uso del siguiente uniforme.

1. UNIFORME DE DIARIO MASCULINO Y FEMENINO

- *Chaqueta y pantalón único diseño sin entubar
- *Camisilla de color blanco sin estampado (opcional).
- * Zapatos negros con cordón, medias de color blanco canilleras (sin estampados).

2. Uniforme de Educación Física Masculino y Femenino:

- *Camibuzo según el modelo establecido
- *Camisilla de color blanco sin estampado (opcional).
- *Pantalón Sudadera según el modelo establecido, a la cintura y sin entubar.
- *Pantaloneta según el modelo establecido.
- *Tenis o zapatillas totalmente de color blanco con cordón, medias de color blanco canilleras (sin estampados).
- *Chaqueta según el modelo establecido, o en su defecto buzos y sacos totalmente de color blanco o azul.

C. DE LA INASISTENCIA

1. Las inasistencias continuas, perjudican en gran medida los procesos formativos e impiden el desarrollo de los procesos.
2. En casos de ausencias, es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes buscar los mecanismos para actualizar a sus hijos en materia académica. La inasistencia a clases no exime al estudiante de los compromisos académicos y de sus obligaciones durante su ausencia. Es deber del estudiante cumplir con sus deberes académicos al día siguiente de su ausencia.
3. Al día siguiente de la inasistencia a clases, el padre de familia o acudiente autorizado, debe presentarse con el estudiante a coordinación, o justificar la inasistencia por escrito (formato institucional).
4. En caso de ausencia prolongada o calamidad, se debe informar oportunamente a la coordinación.
5. Dejar de asistir injustificadamente a las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudios para determinado grado, por periodos que acumulados resulten superiores al 20% de tiempo previsto, es causal para reportar al comité operativo de permanencia de la Secretaría de Educación y, demás antes de control, además el (la) estudiante reprueba el año escolar.
6. Cuando él o la estudiante no justifique su ausencia durante los tres días hábiles siguientes a su inasistencia, las evaluaciones, y trabajos asignados serán calificados con valoración de desempeño bajo

D. DEL TRANSPORTE ESCOLAR PARTICULAR

La Institución Educativa, cuenta con el servicio de transporte escolar asignado por la Alcaldía-Secretaría de Educación Municipal; cumpliendo con las rutas hacia los corregimientos de Barrancas, Guayabal y Tienda Nueva respectivamente, según las normas vigentes en materia de transporte escolar.

Cuando los padres transportan personalmente a sus hijos (as) o les contratan transporte escolar, son ellos quienes asumen toda la responsabilidad, sin embargo se comprometen a:

1. Dejar a sus hijos puntualmente en la Institución a la hora asignada para las llegadas en la mañana y recogidas al medio día o en la tarde. La Institución no puede responsabilizarse por los estudiantes que se queden en los predios o alrededores de la institución después de la hora de salida, a causa de los retardos de los transportadores particulares.
2. Se aconseja que los (as) estudiantes no lleguen a la Institución Educativa en vehículos particulares conducidos por ellos mismos. La Institución no asume responsabilidad alguna por los accidentes sufridos u ocasionados por los (as) estudiantes

mientras se trasladan de este modo, ni de los daños o robos de vehículos parqueados a sus alrededores. La institución solo ofrece el servicio de parqueadero de bicicletas en su interior.

3. Una vez terminada la jornada escolar y el (la) estudiante sale de sus instalaciones la Institución no asume ninguna responsabilidad. La salida de las (los) estudiantes durante la jornada escolar solo se autoriza haciéndose presente el padre de familia y/o acudiente legal.

E. DEL RESTAURANTE ESCOLAR

La Institución Educativa, cuenta con el servicio de restaurante escolar, a través del programa PAE, asignado por la Alcaldía-Secretaría de Educación Municipal; para Preescolar, Básica Primaria, Jornada Única, Básica Secundaria hasta el grado 7º; cumpliendo con las normas vigentes en materia de manipulación de alimentos.

La institución educativa forma a los niños, niñas y jóvenes en lo relacionado con hábitos saludables de alimentación y, ejerce los controles necesarios para el buen uso del restaurante escolar por parte de los estudiantes.

F. DE LOS RETARDOS

1. Llegar tarde a la Institución Educativa perjudica el buen funcionamiento de las labores académicas en la institución. Por una parte el o la estudiante se atrasa en las actividades de aula, y por otro desubica o deteriora el trabajo previsto por el docente, ya que se roba la atención de los demás estudiantes.

2. El control sobre los retardos es responsabilidad de los docentes asignados a la disciplina y/o al coordinador (a).

3. El o la estudiante que llegue tarde, debe presentarse ante el coordinador (a). Será objeto de una recomendación verbal. Él debe dar la justificación respectiva, y solicitar la autorización de entrada a la primera hora de clase, solamente bajo una situación personal justificada. El o la estudiante solo podrá ingresar al salón durante la segunda hora de clase, para no causar molestias en los procesos que se estén desarrollando por parte del docente.

4. Cuando él o la estudiante acumule tres (3) llegadas tarde a la Institución, será citado el padre de familia o su acudiente, quien debe firmar un compromiso ante el coordinador (a).

5. Ante un nuevo retardo que registre el o la estudiante en el periodo, se firmara acta de compromiso en coordinación con los acudientes.

6. Los estudiantes que lleguen tarde a la Institución por causa de los transportes escolares, su situación será analizada por el coordinador (a).

7. Cuando un estudiante llegue tarde después del descanso no debe ser admitido por parte del docente hasta que no lleve la autorización respectiva del coordinador. Esta situación será registrada en el registro diario de clase y, se le hará su respectivo seguimiento. El estudiante que sea reiterativo de este tipo de situaciones, firmara un acta de compromiso en la coordinación con acudientes.

G. DE LOS OBJETOS NO AUTORIZADOS POR LA INSTITUCIÓN

1. La institución Educativa sólo permite a sus estudiantes portar los elementos necesarios para cumplir con sus deberes académicos. Los elementos que la Institución no ha solicitado, serán retenidos o decomisados y citados los padres y/o acudientes para su entrega. Cualquier docente está facultado para esta retención de dichos elementos los cuales deben ser entregados a la coordinación.

2. El o la estudiante es la única persona responsable del manejo, control y cuidado de sus elementos de trabajo.

3. El porte y uso de celulares o dispositivos electrónicos es responsabilidad del estudiante. No está permitido su uso durante el desarrollo de las clases. Su uso sólo se limitara en los momentos del descanso o a los que el docente encargado les autorice. Antes de iniciar cualquier actividad académica los celulares deben estar apagados.

4. La Institución Educativa no responde por la pérdida de elementos personales de los estudiantes o demás miembros de la comunidad educativa.

H. SOBRE EL ABORDAJE PEDAGOGICO DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Estas se aplicarán según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia

I. NO PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES EN CEREMONIA

1. Cuando él o la estudiante no ha cumplido con el servicio social obligatorio para los estudiantes de grado once.
2. Cuando él o la estudiante al término del año lectivo y después de haber cumplido con las actividades finales de apoyo pedagógico persiste con una calificación de desempeño bajo en dos (2) áreas, de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación

J. CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR

Se sugiere cuando:

1. Si el estudiante comete una falta muy grave o reincide en su mal comportamiento, sin señal de enmienda o modificación de su actitud se dará aplicación estricta a todas y cada una de las etapas del debido procesos, garantizando la participación de todas las instancias a que diere lugar, una vez agotados los recursos anteriores y, sin efecto alguno, el Rector procederá a comunicar al estudiante y, a sus padres, mediante la resolución motivada del Consejo directivo el cambio de ambiente escolar para el estudiante.
2. Por la reprobación o pérdida de año lectivo por dos (2) años consecutivos.

K. VENTAS NO AUTORIZADAS

1. No están permitidas ningún tipo de ventas al interior de la Institución por parte de los estudiantes y/o Padres de familia.

CAPITULO 11

PROCEDIMIENTO PARA LA SANA CONVIVENCIA Y EL DEBIDO PROCESO

La Institución Educativa reconoce que los conflictos surgidos con ocasión o en razón de la prestación del servicio educativo, tanto dentro como fuera del establecimiento, ya sea entre estudiantes, entre docentes o entre estos y aquellos, deben encontrar solución inicial y principalmente en el marco de lo pedagógico y en la efectiva implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE), atendiendo el tipo de situación tipo de que se trate. Ante lo cual está comprometida con el fortalecimiento de la formación ciudadana, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes; la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar; la identificación y tratamiento de los riesgos para la convivencia escolar; y, la implementación de las estrategias para el mejoramiento de la convivencia escolar.

Artículo 36. DEFINICIÓN DE TERMINOS.

En cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, se contemplan las siguientes definiciones en el Manual de Convivencia Escolar, para efectos de brindar claridad acerca del uso de las mismas en el marco de la RAICE y el SNCE, así como las demás relevantes en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):

Conflicto: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE): Conforme a la Guía No. 49 del Ministerio de Educación Nacional, «es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla».

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables. En el mismo sentido se entenderá cuando se haga uso del acrónimo «EDHSR».

Protección integral: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos

Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes: Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Prevalencia de los derechos: En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Perspectiva de género: Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

Exigibilidad de los derechos: Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Responsabilidad parental: La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

Adicionalmente se adoptan las siguientes definiciones para la interpretación de algunas expresiones contenidas al interior del presente Manual:

Estudiante: Es la persona matriculada en el establecimiento educativo o el que conserva el derecho a la permanencia en la Institución.

Estrategias para la convivencia escolar: Son todas aquellas estrategias adoptadas por la Institución en el marco de la RAICE con incidencia en los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, cuya finalidad sea mejorar o conservar las condiciones que permiten la convivencia escolar.

Agresor / Agresores / Victimario / Victimarios: Es el estudiante, docente o directivo docente que supuestamente desarrolla una situación tipo.

Agredido / Agredidos / Víctima / Víctimas: Es el estudiante, docente o directivo docente supuestamente afectado por una situación tipo.

Observador / Observadores / Bystanders: Es el estudiante, docente o directivo docente aparentemente conocedor de las situaciones de acoso escolar o ciberacoso, pero que en un caso en particular de acoso escolar o ciberacoso no tienen la calidad de víctima o victimario. Estos pueden asumir actitudes pasivas o indiferentes, tolerantes o complacientes, o de rechazo frente al fenómeno de acoso escolar o ciberacoso. Estos pueden prestar auxilio o socorro a la víctima, pero comúnmente no ponen en conocimiento de las autoridades componentes la ocurrencia de estas situaciones tipo.

Víctima(s) secundaria(s): Es el estudiante, docente o directivo docente supuestamente afectado por el hecho de presenciar la ocurrencia de una situación tipo, debido a las características de la conducta y las condiciones particulares del aparentemente afectado.

Situación riesgo / Situaciones de riesgo: Son aquellas circunstancias, características, situaciones, comportamientos o conductas que por sí mismas pueden no constituir una situación tipo que afecte la convivencia escolar, pero que sí se constituyen en factores o aspectos que podrían afectar la convivencia escolar por comportar un riesgo para la futura generación de una situación tipo o podrían representar riesgos para la salud física o mental de los estudiantes o docentes. Las situaciones de riesgo se presentan por la concurrencia o coexistencia de diversos factores de riesgo.

Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de los principios de origen constitucional y los contenidos en el Código de Infancia y Adolescencia, el SNCE conforme con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, se orientará por los siguientes principios:

Principio de participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Principio de corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Principio de autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Principio de diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Principio de integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Adicionalmente, se dará aplicación a los siguientes principios que se desprenden del Decreto 1075 de 2015:

Principio del debido proceso: en virtud del cual los protocolos deben desarrollarse en los términos y condiciones expresamente señalados, garantizando el derecho de defensa y contradicción por parte del estudiante, por lo cual se debe garantizar la comunicación de las actuaciones y la motivación suficiente de las decisiones.

Principio de defensa: en virtud del cual el estudiante menor de edad tiene derecho a ser representado por sus representantes legales o en defecto de estos por una persona mayor de edad que el designe. Así mismo, en cualquier caso, el disciplinable podrá ser representado por el abogado que para el efecto el disciplinable o sus representantes hayan conferido poder.

Principio de contradicción: en virtud del cual el estudiante o sus representantes pueden conocer y conocer los hechos que dan lugar a la aplicación del protocolo, así como rendir las versiones sobre los hechos que estimen pertinentes.

Principio de motivación: en virtud del cual la implementación de los protocolos deben darse en virtud del conocimiento o sospecha de los hechos que aparentemente constituyen una situación tipo, tales como indicios, informes, registros, quejas, reclamaciones, así como cualquier forma de emisión o registro de la información, aunque el reporte de la información se haga en forma anónima.

Principio de legalidad: en virtud del cual la ejecución de los protocolos deben adelantarse de conformidad con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, en armonía con lo dispuesto en la ley.

Principio de presunción de inocencia: en virtud del cual en la aplicación de los protocolos se tendrá por inocente al presunto implicado en tanto que las actuaciones tienen carácter preventivo y no se dirigen a dilucidar la responsabilidad del implicado, sino a recolectar las versiones necesarias para la activación pronta y oportuna del protocolo correspondiente, por lo cual las referencias a las situación tipo ocurrida se hará en términos de supuestos, posibles o aparentes hechos ocurridos.

Principio de dignidad humana: en virtud del cual el estudiante y los demás intervinientes en la ejecución de los protocolos serán tratados con el debido respeto y consideración que merece todo ser humano.

Principio de reserva: en virtud del cual debe garantizarse que la ejecución de los protocolos se realice en forma reservada, por lo cual sólo podrá ser conocido por los implicados, sus representantes legales (sus padres de familia, acudientes o cuidadores) y las demás autoridades competentes en el marco de lo establecido en la ley.

En virtud de esta responsabilidad, los padres de familia, acudientes, cuidadores y en general los representantes legales de los menores de edad deberán suscribir al momento de la matrícula el compromiso de confidencialidad, en los términos señalados en el Artículo 2.3.5.4.2.7 Numeral 2 del Decreto 1075 de 2015, así como la Institución implementará las demás medidas que considere pertinentes para garantizar el derecho a la intimidad y la confidencialidad, atendiendo las recomendaciones realizadas por el Comité Escolar de Convivencia y el Comité Municipal de Convivencia Escolar.

Principio de celeridad: en virtud del cual la *Institución* deberá dar aplicación oportuna a los protocolos en cuanto tenga conocimiento de una situación tipo y evitará todo tipo de dilaciones injustificadas.

Principio de enfoque diferencial y enfoque inclusivo: en virtud del cual la *Institución* garantizará que la ejecución de los protocolos se adecue a las particularidades de cada estudiante, a efectos de efectivizar el derecho a la igualdad y los postulados de la educación inclusiva.

Artículo 37. RESPONSABILIDADES DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Conforme lo establecido en la Ley 1620 de 2013, existen unas responsabilidades que en el marco del SNCE se encuentran establecidas legalmente para el Ministerio de Educación Nacional; el Ministerio de Salud y Protección Social; el Ministerio de Cultura; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; las Secretarías de Educación; las Personerías Municipales, los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media; el personal directivo y docente de los establecimientos educativos; las familias de los estudiantes; y, los integrantes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (incluyendo la Policía de Infancia y Adolescencia). Así mismo, las establecidas para el Comité Nacional de Convivencia Escolar, el Comité Municipal de Convivencia Escolar y el Comité Escolar de Convivencia.

De igual manera, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 se precisan en este Manual, las responsabilidades de los estudiantes en el marco del SNCE.

A. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL MARCO DEL SNCE: Conforme al Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Institución tendrá las siguientes responsabilidades en el marco del SNCE:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

B. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR EN EL MARCO DEL SNCE: Conforme al Artículo 18 de la Ley 1620 de 2013, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, el rector o director de la *Institución* tendrá las siguientes responsabilidades en el marco del SNCE:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

C. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL MARCO DEL SNCE: Conforme al Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los docentes de la *Institución* tendrán las siguientes responsabilidades en el marco del SNCE:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

D. RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS EN EL MARCO DEL SNCE: Conforme al Artículo 22 de la Ley 1620, la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Adicionalmente, los padres de familia tendrán las siguientes responsabilidades en el marco del SNCE:

1. Adecuar su comportamiento a los principios, objetivos y finalidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, conforme a las intenciones pedagógicas del plan de estudios y el currículo de la Institución.

2. Guardar estricta reserva y confidencialidad de la información de que tenga conocimiento, salvo cuando sea requerida por parte de las autoridades administrativas o judiciales en el marco de las actuaciones legales correspondientes.
3. Abstenerse de incurrir en delitos contenidos en el Código Penal Colombiano o en comportamientos contrarios a la convivencia de que trata la Ley 1801 de 2016, ya sea al interior del establecimiento educativo o en el desarrollo de las actividades curriculares o extracurriculares adelantadas por la Institución.
4. Colaborar activamente en las averiguaciones e investigaciones que adelante la Institución en el marco de la ejecución de los protocolos para la atención de las situaciones tipo que afectan la convivencia escolar.
5. Actuar conforme a los postulados de la buena fe y el respeto debido a la dignidad humana de todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Dar cumplimiento a los Acuerdos de Convivencia celebrados por la ocurrencia de una Situación Tipo I o II por parte del estudiante.

Las anteriores responsabilidades de los padres de familia se hacen extensivas a los acudientes y cuidadores de los estudiantes, en caso de falta temporal o definitiva de los primeros.

E. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DENTRO DEL SNCE: Los estudiantes de la Institución tendrán las siguientes responsabilidades con relación al Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Adecuar su comportamiento a los principios, objetivos y finalidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, conforme a las intenciones pedagógicas del plan de estudios y el currículo de la Institución.
2. Abstenerse de incurrir en conductas que configuren situaciones tipo que afecten la convivencia escolar.
3. Abstenerse de incurrir en delitos contenidos en el Código Penal Colombiano o en comportamientos contrarios a la convivencia de que trata la Ley 1801 de 2016, ya sea al interior del establecimiento educativo o en el desarrollo de las actividades curriculares o extracurriculares adelantadas por la Institución.
4. Colaborar activamente en las averiguaciones e investigaciones que adelante la Institución en el marco de la ejecución de los protocolos para la atención de las situaciones tipo que afectan la convivencia escolar.
5. Actuar conforme a los postulados de la buena fe y el respeto debido a la dignidad humana de todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Participar activamente de las estrategias para la convivencia escolar adoptadas por la Institución.
7. Guardar estricta reserva y confidencialidad de la información de que tenga conocimiento, salvo cuando sea requerida por parte de las autoridades administrativas o judiciales en el marco de las actuaciones legales correspondientes.
8. Dar cumplimiento a los Acuerdos de Convivencia celebrados por la ocurrencia de una Situación Tipo I o II.

Artículo 38. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

A. FUNCIONES: Conforme al Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, son funciones de esta instancia en el marco del Sistema Nacional, las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de

convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

B. CONFORMACIÓN: Conforme al Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia de la Institución se encuentra conformado por los siguientes:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 39. SITUACIONES TIPO QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU DESCRIPCIÓN.

En el SNCE las situaciones tipo son conductas o comportamientos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales se clasifican conforme a su gravedad, para efectos de facilitar su identificación y determinar la forma en que serán tratadas o abordadas desde cada componente de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE).

Conforme al Artículo 2.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015, las situaciones tipo pueden ser de tres clases así:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

En el marco del SNCE los docentes, directivos docentes o estudiantes pueden tener la calidad de agresores y/o víctimas, así como en el caso de las situaciones de acoso escolar y ciberacoso pueden tener la calidad de observadores.

A. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Se considerarán como Situaciones Tipo I las siguientes:

1. Las agresiones escolares realizadas por estudiantes y/o docentes dirigidas en contra de estudiantes y/o docentes que no generen daños al cuerpo o la salud. En el caso de las agresiones electrónicas sólo se considerarán como Situaciones Tipo I cuando los mensajes de datos por las características del canal usado y las medidas adoptadas para prevenir su difusión permitan que estos no trasciendan de las personas en conflicto, esto es, el agresor y la víctima.
2. Las conductas realizadas por estudiantes y/o docentes dirigidas en contra de estudiantes y/o docentes contempladas como comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana previstos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, siempre que no generen daños al cuerpo o la salud física o mental.

Las siguientes conductas o comportamientos son consideradas como Situaciones Tipo I:

1. Los retardos e inasistencia a clase sin justificación
2. No portar el uniforme adecuadamente
3. El incumplimiento de tareas y trabajos
4. La charla constante en clase o en actos comunitarios
5. La desobediencia ligera del estudiante, la perturbación de la clase con dichos o hechos inoportunos.
6. Uso esporádico de vocabulario que maltrate la dignidad del otro
7. Ingresar a otro salón diferente al asignado sin justa causa
8. Ingresar a la sala de maestros sin la debida autorización.
9. Utilizar de manera indebida los baños, bebederos, o espacios comunes institucionales.
10. La venta de comestibles y otros elementos en beneficio personal
11. No entregar a tiempo las citaciones y las demás comunicaciones enviadas por la institución a los padres de familia.
12. Ingerir alimentos dentro del aula de clase.
13. Llegar desaseado al colegio y sin el decoro que demanda una institución.
14. Llegar tarde a la institución o al aula de clase.
15. Masticar chicle o comer alimentos en los salones o durante las clases o actividades institucionales.
16. Presentarse a la institución con prendas de vestir diferentes al uniforme, sin ninguna justificación expresa.
17. Presentarse con cierta regularidad a clases sin los materiales de estudios requeridos para el desarrollo de las actividades académicas.
18. No presentar tareas, trabajos e informes de estudio en los plazos fijados y con las condiciones acordadas.
19. Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para este fin.
20. Permanecer en las aulas de clase durante los descansos.
21. Ausentarse del aula de clase sin autorización
22. No participar en las actividades curriculares, permaneciendo en lugares diferentes a los estipulados para la actividad.
23. En actividades pedagógicas el estudiante deteriora o daña bienes útiles, o desperdicia elementos de aseo, y materiales escolares.
24. Esconder y/o jugar con morrales, bolsos y objetos personales de los compañeros.
25. El estudiante realiza acciones como gritos estridentes, gases, carcajadas, sonidos con los elementos de su entorno, silbidos, entre otros; que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.
26. Utilizar sin autorización del docente elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar, como celulares, tablets, diademas, cámaras fotográficas, bafles entre otros. Llevarlos a la institución queda bajo la responsabilidad del estudiante.
27. El uso con cierta regularidad de lenguaje indecoroso y ofensivo.

28. Además de las faltas anteriormente mencionadas, se consideran Situaciones Tipo I, aquellas que no están definidas o señaladas como conductas o comportamientos graves y, que a juicio de los miembros de la comunidad educativa que tengan conocimiento de ellas, amerite su comunicación al coordinador o autoridades competentes.

Parágrafo. La acumulación de más de tres conductas o comportamientos de Situaciones de Tipo I, sin atender a las acciones pedagógicas y/o disciplinarias acordadas, serán considerados como Situaciones Tipo II.

B. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Se considerarán como Situaciones Tipo II las siguientes:

1. Las situaciones de acoso escolar y ciberacoso realizadas por estudiantes y/o docentes dirigidas en contra de estudiantes y/o docentes.
2. Las agresiones escolares realizadas por estudiantes y/o docentes dirigidas en contra de estudiantes y/o docentes que han ocurrido por lo menos dos veces dentro de un periodo corto de tiempo y cuentan con características que permiten inferir un patrón de conducta y/o el carácter sistemático de las conductas desplegadas.

Así mismo, las agresiones escolares que a pesar de generar daños al cuerpo o la salud física o mental no dan lugar al otorgamiento de incapacidad médica o el dictamen médico legal no establecen días de incapacidad.

En el caso de las agresiones electrónicas se considerarán como Situaciones Tipo II cuando los mensajes de datos por las características del canal usado resulta imposible implementar medidas efectivas para prevenir su difusión, por lo cual los mensajes trascienden de las personas en conflicto, esto es, el agresor y la víctima.

Las anteriores conductas se considerarán como Situaciones Tipo II, siempre que por sus características no constituyan un delito, caso en el cual se considerarán situaciones tipo III.

1. Las conductas realizadas por estudiantes y/o docentes dirigidas en contra de estudiantes y/o docentes contempladas como comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana previstos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, siempre que generen daños al cuerpo o la salud física o mental, siempre que no den lugar al otorgamiento de incapacidad médica o el dictamen médico legal no establece días de incapacidad.

Las siguientes conductas o comportamientos son consideradas como Situaciones Tipo II:

1. Agredir de manera física (que no genere incapacidad al afectado), verbal, psicológica o a través de medios de comunicación (redes sociales, cuentas de correo, WhatsApp, entre otros) a miembros de la comunidad educativa.
2. Utilizar inadecuadamente o causar daño, de manera reiterada, a la infraestructura o a los bienes e inmuebles, equipos y demás elementos de la institución.
3. Ofender de manera reiterada a compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
4. Incurrir en amenazas, injuria o calumnia, a través de redes sociales o medios de comunicación, a miembros de la comunidad educativa, que atenten contra su dignidad y buen nombre.
5. Acosar, o coaccionar a miembros de la comunidad educativa.
6. Reincidir en acciones y comportamientos humillantes, irrespetuosos o agresivos con miembros de la comunidad educativa.
7. Discriminar, excluir, y/o agredir de forma no física, a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones socioeconómicas, raciales, políticas o ideológicas, culturales, de origen étnico o nacional, etarias, discapacidad, religiosas, su condición sexual o por identidad de género.
8. Intimidar de manera física, verbal, psicológica o a través de internet (redes sociales, cuentas de correo, WhatsApp) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Incurrir en actos obscenos dentro, fuera del plantel educativo, o por cualquier medio de comunicación.
10. Escribir y hacer públicos textos denigrantes, y/o pintar o figuras obscenas en los tableros, pupitres, cuadernos, paredes y muros, que atenten contra la integridad emocional de miembros de la comunidad educativa.

11. Realizar acciones que se constituyan en daño a pupitres, paredes, tableros, computadores, implementos de laboratorio, cuadernos, libros o cualquier otro objeto que haga parte de la institución educativa.
 12. Protagonizar, encubrir o incitar desórdenes, escándalos, enfrentamientos o actos de inmoralidad que atenten contra la integridad física y honra de las personas, dentro o fuera de la institución.
 13. Hacer uso de ideas, trabajos o palabras de sus compañeros, como si fueran propias, sin acreditar de dónde proviene la información, lo que se denomina plagio.
 14. Portar elementos cortopunzantes, dentro o fuera de la institución que puedan poner en peligro a las personas.
 15. Hacer públicas fotos o videos denigrantes en medios de comunicación de integrantes de la comunidad educativa.
 16. Reincidir en acciones sociales, que tiendan a degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.
 17. Incurrir o fomentar acciones que puedan tipificarse como violencia de género, tales como: daños físicos (golpes y cualquier tipo de maltrato que no incapacite a la persona), sexuales (tocamientos, amenaza de ser abusada) o psicológicos (toda conducta verbal o no verbal que se produzca a la persona causando sufrimiento, realizando amenazas o intimidación, deteriorando la estabilidad emocional, destruyendo la autoestima y la personalidad).
 18. Ingresar a la institución licor, cigarrillos, vaper o cualquier tipo de o de sustancias psicoactivas.
 19. Incitar a sus compañeros al consumo de licor, cigarrillo, vaper o de sustancias psicoactivas. Esta situación se asume como TIPO III si el estudiante además de insinuar o incitar el uso de estas sustancias también las trae al colegio y, las provee o participa como intermediario de algún proveedor.
 20. Consumir licor o presentarse a la institución en estado de embriaguez (cualquier nivel). Igualmente consumir cualquier tipo de sustancias psicoactivas o ingresar a la institución en estado de consumo. En este caso, y en los dos incisos anteriores, se incluyen el cigarrillo y el vaper.
 21. Reiterar en las demostraciones públicas de afecto, en parejas, que sobrepasen los límites de la intimidad, el recato y el respeto por los demás.
 22. Llevar a cabo, dentro de la institución, actos sexuales que sobrepasan el límite de lo íntimo.
 23. Realizar acciones, dentro o fuera de la institución, que denigren su buen nombre y su dignidad o el de cualquier integrante de la comunidad educativa.
 24. Infringir cualquiera de los valores y/o principios institucionales; sobre todo si la infracción se realiza fuera de la institución y portando el uniforme.
 25. Llevar a cabo acciones de fraude en cualquier proceso pedagógico, evaluativo o administrativo.
- Parágrafo 1:** Toda acción en la que el inadecuado uso de las redes sociales derive en una denuncia penal, será catalogada como situación tipo III.
- Parágrafo 2:** Toda acción en la que haya distribución de licor o de sustancias psicoactivas será catalogada como situación tipo III y deberá activarse la Ruta con las entidades respectivas.
- Parágrafo 3:** Se considera violencia de género, cualquier acto violento o agresión basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico.
26. Riñas o peleas que generen desorden y escándalos dentro o fuera de la Institución.
 27. Presentar excusas, falsificando la firma del padre de familia o acudiente.
 28. Portar o guardar armas.
 29. Difundir entre la comunidad cualquier clase de material peligroso o nocivo que comprometa la seguridad de la Institución.
 30. Incumplimiento reiterado de su deber como estudiante
 31. Hurtar las pertenencias de los compañeros y demás personas de la institución y/o atentar con la propiedad privada

C. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Se considerarán como Situaciones Tipo III las siguientes:

1. Las conductas realizadas por estudiantes y/o docentes dirigidas en contra de estudiantes y/o docentes contempladas como delitos en el Código Penal Colombiano.
2. Las agresiones escolares que causan daño al cuerpo o la salud física o mental y dan lugar al otorgamiento de incapacidad médica o el dictamen médico legal establece incapacidad.

En el caso de las agresiones electrónicas se considerarán como Situaciones Tipo III cuando los mensajes de datos emitidos tengan las características de un delito, especialmente cuando involucren imágenes íntimas de menores de edad.

Las siguientes conductas o comportamientos son consideradas como Situaciones Tipo III:

1. Ejecutar o inducir a otras personas a cometer actos de agresión que generen lesiones personales, toxicomanía, embriaguez, drogadicción, vandalismo, hurto, soborno, extorsión, chantaje, dentro o fuera de la institución.
2. Promover y/o pertenecer a pandillas, sectas, tribus urbanas, trata de personas o prostitución y organizaciones delictivas que practiquen situaciones que atenten contra la vida, la moral, bienes, honra y dignidad de las personas.
3. Portar, traficar, comercializar o usar cualquier tipo de armas, incendiarias y otros instrumentos para causar agresión, intimidación y/o amenaza, que atenten contra la integridad física, psíquica o moral de las personas.
4. Propiciar en los compañeros conductas que afecten la salud sexual y reproductiva.
5. Compartir, comercializar y/o distribuir material pornográfico, dentro de la institución educativa.
6. Inducir al consumo de cigarrillos, licores, estupefacientes o cualquier otra sustancia psicoactiva, mediante la promoción, venta, o tráfico, dentro o fuera de la institución.
7. Inducir a los compañeros a realizar actos que atenten contra su vida o integridad.
8. Encubrir conductas delictivas dentro y fuera de la Institución.
9. Incurrir en cualquier acción que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.
10. Incurrir o fomentar acciones que según la ley puedan tipificarse como violencia de género, tales como: daños físicos (golpes y cualquier tipo de maltrato), sexuales (obligación a realización del acto sexual, amenaza de ser abusada).
11. Todas aquellas situaciones consideradas por el Código penal colombiano como delito.

Parágrafo 1: En cumplimiento del artículo 143 de la ley 1098 de 2006, si el estudiante que incurre en un delito es menor de catorce (14) años, la institución educativa, deberá informar al ICBF y/o a la Fiscalía, para que desde allí se apliquen las medidas de verificación de garantía de derechos, de su restablecimiento y, se observen todas las garantías propias del debido proceso y el derecho de defensa.

Artículo 40. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Conforme al Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013, los cuatro (4) componentes mínimos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar son los siguientes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 41. ACCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA POR COMPONENTE DE LA RAICE.

A. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN: Conforme al Artículo 2.3.5.4.2.2 del Decreto 1075 de 2015, se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Conforme al Numeral 3 del Artículo 2.3.5.4.2.2 del Decreto 1075 de 2015, el Comité Escolar de Convivencia en desarrollo del componente de promoción deberá adelantar las siguientes acciones:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Capítulo 3 del presente Título;
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

La Institución implementará los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994, en los términos dispuestos en el Plan de Estudios y el currículo de la Institución.

B. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Conforme al Artículo 2.3.5.4.2.3 del Decreto 1075 de 2015, se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

C. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN: Conforme al Artículo 2.3.5.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015, se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

D. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Conforme al Artículo 2.3.5.4.2.14 del Decreto 1075 de 2015, el componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 2.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 41. SOBRE LA ATENCIÓN DE QUEJAS O RECLAMOS EN RELACIÓN CON LA RAICE.

La aplicación de los Protocolos definidos en el presente Manual se orientará conforme a lo establecido en el Capítulo 3 sobre el Componente de Atención de la «Guía pedagógica. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar» que hace parte de la «Guía No. 49. Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar» del Ministerio de Educación Nacional, especialmente conforme a las orientaciones dadas en las páginas 102 a 119 y los Anexos 5 a 9 de la Guía, visibles en las páginas 141 a 161. Los reportes a la Institución sobre la ocurrencia de situaciones tipo pueden ser presentados por parte de cualquier persona en forma anónima o no, tanto en medio físico o digital, en los siguientes canales:

Presencialmente: En la Oficina de la Rectoría o de Coordinación de la respectiva sede.

La Institución reservará la identidad de los denunciantes, como medida para la prevención de riesgos, por lo cual se restringirá el suministro de esta información a personas diferentes a las autoridades competentes.

Artículo 42. PROTOCOLOS DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN DE LA RAICE PARA EL ABORDAJE DE LAS SITUACIONES TIPO.

A. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I: En el caso de Situaciones Tipo I, conforme al Artículo 2.3.5.4.2.8 del Decreto 1075 de 2015, se dará aplicación al siguiente protocolo:

1. El docente conocedor del caso realizará las gestiones necesarias para adelantar reunión entre la víctima y agresor, así como los padres de familia, acudientes o cuidadores de estos, en caso de ser menores de edad. En el caso de que las partes acepten la mediación de un estudiante debidamente capacitado para actuar como mediador, el mismo podrá realizar la mediación pedagógica con el objetivo de que las partes puedan exponer sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. En el caso de que no se cuente con estudiantes capacitados como mediadores, estas actividades serán realizadas por el docente con conocimiento del caso.

3. El docente conocedor del caso o estudiante mediador debidamente capacitado, procederán a fijar la fórmula de solución del caso de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. La fórmula de solución no puede consistir en sanciones disciplinarias ni en medidas contrarias al Código de Infancia y Adolescencia y en general en determinaciones contrarias a la dignidad humana.

4. El docente conocedor del caso realizará el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva. En el evento de que el conflicto subsista, el docente conocedor del caso podrá escalar el conflicto comunicando tal determinación a la Coordinación, y posteriormente se debe informar al Presidente del Comité Escolar de Convivencia para dar lugar a la aplicación del Protocolo para Situaciones Tipo II, o en caso de que las conductas que se hayan desplegado posteriormente tengan características delictivas se procederá a dar aplicación al Protocolo para Situaciones Tipo III.

5. El docente conocedor del caso dejará registro de cada una de las actuaciones señaladas anteriormente por parte de los correspondientes responsables, en el Libro reporte de incidentes y, en las respectivas actas de compromiso institucionales.

B. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II: En el caso de Situaciones Tipo II, conforme al Artículo 2.3.5.4.2.9 del Decreto 1075 de 2015, se dará aplicación a los siguientes protocolos según corresponda:

Ciberbullying y Agresiones Electrónicas:

1. El Coordinador en el caso de daño a la salud, realizará la remisión al sector salud, para garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados. En el caso de que se requieran primeros auxilios psicológicos, se impartirán las órdenes para que el docente capacitado si lo hubiese en la materia pueda prestarlos.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el Coordinador remitirá el caso a la Comisaria de Familia.

3. El Coordinador adoptará las medidas necesarias conforme a los riesgos identificados, orientadas entre otras a prevenir la revictimización, las retaliaciones, la recurrencia de la conducta, los eventos de justicia por mano propia y la protección de las víctimas, participantes, denunciantes y observadores, cuidándose de que las medidas no lleguen a alterar las condiciones ordinarias de vida de la víctima.

4. El Coordinador a la mayor brevedad posible informará a los padres de familia, acudientes y/o cuidadores del agresor y la víctima cuando estos sean menores de edad, acerca de la situación ocurrida.

5. El Coordinador a la mayor brevedad posible recogerá las versiones de las personas aparentes implicadas, los observadores, los padres de familia, acudientes o cuidadores y demás personas que considere pertinentes en relación con los hechos. Las versiones deberán recogerse con completa reserva y sigilo en forma individual, así como en forma colectiva o mediante careos cuando estratégicamente se considere necesario, tomando las medidas necesarias para reducir la revictimización, así como garantizando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Una vez recogidas las versiones requeridas se procederá a evaluar si se cumplen las características para predicar la existencia de acoso escolar, conforme a la Guía No. 49 del MEN.

6. El Coordinador determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Entre estas medidas se contemplará necesariamente la eliminación de los contenidos o la solicitud de remoción de los contenidos de las correspondientes plataformas, así como la exigencia de la publicación que permita restablecer la dignidad, el buen nombre y demás derechos vulnerados de la víctima, teniendo en cuenta la opinión de la víctima y de ser el caso, adicionalmente de los padres de familia, acudientes y/o cuidadores.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere escalar el conflicto para dar lugar a la aplicación del Protocolo para Situaciones Tipo III.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

10. La Institución dejará registro en actas de cada una de las actuaciones señaladas anteriormente por parte de los correspondientes responsables.

Acoso Escolar y Otras Agresiones Escolares:

1. El Coordinador en el caso de daño al cuerpo o a la salud, realizará la remisión al sector salud, para garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados. En el caso de que se requieran primeros auxilios psicológicos, se impartirán las órdenes para que el docente capacitado en la materia si lo hubiese pueda prestarlos.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el Coordinador remitirá el caso a la Comisaria de Familia.

3. El Coordinador adoptará las medidas necesarias conforme a los riesgos identificados, orientadas entre otras a prevenir la revictimización, las retaliaciones, la recurrencia de la conducta, los eventos de justicia por mano propia y la protección de las víctimas, participantes, denunciantes y observadores, cuidándose de que las medidas no lleguen a alterar las condiciones ordinarias de vida de la víctima.

4. El Coordinador a la mayor brevedad posible informará a los padres de familia, acudientes y/o cuidadores del agresor y la víctima cuando estos sean menores de edad, acerca de la situación ocurrida.

5. El Coordinador a la mayor brevedad posible recogerá las versiones de las personas aparentes implicadas, los observadores, los padres de familia, acudientes o cuidadores y demás personas que considere pertinentes en relación con los hechos. Las versiones deberán recogerse con completa reserva y sigilo en forma individual, así como en forma colectiva o mediante careos cuando estratégicamente se considere necesario, tomando las medidas necesarias para reducir la revictimización, así como garantizando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Una vez recogidas las versiones requeridas se procederá a evaluar si se cumplen las características para predicar la existencia de acoso escolar, conforme a la Guía No. 49 del MEN. Si se trata de acoso escolar se deben determinar no sólo el agresor y la víctima, sino también los observadores.

6. El Coordinador determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. En el caso de acoso escolar las medidas acciones deben dirigirse no sólo frente al agresor, sino también en contra de los observadores, teniendo en cuenta que las mismas no pueden consistir en sanciones disciplinarias ni contrariar el Código de Infancia y Adolescencia, ni en general la dignidad humana.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del presente Decreto.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

10. La Institución dejará registro en actas de cada una de las actuaciones señaladas anteriormente por parte de los correspondientes responsables.

C. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III: En el caso de Situaciones Tipo III, conforme al Artículo 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075 de 2015, se dará aplicación al siguiente protocolo:

1. El Rector o Coordinador realizará las remisiones al sector salud a efectos de garantizar la atención en salud de los afectados.
2. El Rector o Coordinador a la mayor brevedad posible informará a los padres de familia, acudientes y/o cuidadores del agresor y la víctima cuando estos sean menores de edad, acerca de la situación ocurrida.
3. El Rector o el Coordinador conforme al Artículo 27 Inciso 2 de la Ley 1620 de 2013, informará a la mayor brevedad posible la Policía de Infancia y Adolescencia, en el caso de que el agresor o la víctima sea menor de edad. En el caso de mayores de edad se informará a la Policía Nacional. En cualquier caso estas entidades serán las encargadas de adelantar el procedimiento señalado en el Artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto 1075 de 2015.
4. El Comité Escolar de Convivencia realizará el seguimiento del caso mediante reunión extraordinaria y posteriormente en las reuniones ordinarias hasta que se produzca el cierre del caso, salvo que se requiera una frecuencia mayor en el seguimiento por las características del caso.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. El Comité Escolar de Convivencia adoptará las medidas necesarias conforme a los riesgos identificados, orientadas entre otras a prevenir la revictimización, las retaliaciones, la recurrencia de la conducta, los eventos de justicia por mano propia y la protección de las víctimas, participantes, denunciantes y observadores, cuidándose de que las medidas no lleguen a alterar las condiciones ordinarias de vida de la víctima.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia dejará los registros correspondientes en el SIUCE o en su defecto a través de actas, así como comunicará a la Secretaría de Educación la ocurrencia de la situación mientras dure la indisponibilidad del sistema, para efectos del seguimiento por parte del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
8. La Institución dejará registro en actas de cada una de las actuaciones señaladas anteriormente por parte de los correspondientes responsables.

Artículo 43. SOBRE EL ABORDAJE DE LAS SITUACIONES DE RIESGO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Institución en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 realizará la caracterización de los factores de riesgos para la convivencia escolar a nivel individual e institucional, conforme a las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional y el Comité Municipal de Convivencia Escolar.

Las situaciones de riesgo o factores de riesgo son diferentes a las situaciones tipo que establece la Ley 1620 de 2013 y su abordaje será realizado conforme a lo establecido por el Comité Escolar de Convivencia, siguiendo las orientaciones dadas en los «Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar» del Ministerio de Educación Nacional y las directrices dadas por parte de las autoridades del SNCE.

Se identifican como situaciones de riesgo las siguientes:

- Conducta suicida.
- Violencias basadas en género (VBG)
- Consumo de sustancias psicoactivas.

A. PROTOCOLO PARA ATENDER LAS CONDUCTAS SUICIDAS

CONDUCTA SUICIDA: La OMS define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

TIPOS DE CONDUCTAS SUICIDA:

1. Ideación suicida: Pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de los diferentes miembros de la comunidad educativa especialmente las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones pueden ser abordadas inicialmente desde Orientación Escolar.

Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.

2. Amenaza suicida: Situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana, en estos casos se requiere intervención psiquiátrica inmediata. Intento de suicidio: se subdivide en:

-**Tentativa de suicidio:** Conducta para suicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.

- **Suicidio fallido:** Es aquel acto suicida que no conlleva la muerte del sujeto por circunstancias fortuitas, casuales, imprevistas, que, si no se hubieran presentado, se hubiera producido necesariamente el desenlace fatal.

-**Suicidio consumado:** todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, realizado por la víctima misma, sabiendo este que debía producir este resultado. Descripción: Es importante reconocer que la idea suicida está presente en los jóvenes, especialmente en los adolescentes. Entre los factores de riesgo que están asociados a la conducta suicida en cualquiera de sus manifestaciones se encuentran: ideación suicida, previos intentos de suicidio, trastornos psiquiátricos, trastornos del estado de ánimo y trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, antecedentes familiares de conducta suicida, conflictos familiares, maltrato intrafamiliar, falta de acompañamiento familiar y social, acoso y/o abuso sexual, acoso escolar, actitudes desafiantes y negación del peligro, desempleo, entre otros.

3. Cutting: La automutilación o la autolesión es cualquier daño realizado por una persona sobre su propio cuerpo sin la intención de suicidarse. La automutilación es un acto compulsivo que se puede llevar a cabo para liberarse de dolor emocional, furia o ansiedad, para revelarse en contra de la autoridad, para jugar con comportamientos arriesgados o para sentirse en control. En algunos casos, el comportamiento no tiene relación con el control emocional sino con un trastorno neurológico o metabólico. Este comportamiento no es aceptado socialmente, ni es parte de una tradición religiosa o forma de arte. Los síntomas de la automutilación varían. Los síntomas más comunes son: Cortarse la piel con objetos filosos, escarbarse o quemarse la piel, rascarse o auto golpearse, picarse con agujas, golpearse la cabeza, presionar los ojos, morderse el dedo, los labios o el brazo, jalarse los cabellos, picarse la piel.

Signos de alarma:

- Dificultades de salud mental en la familia.
- Abuso de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
- Antecedentes familiares de suicidios e intentos de suicidio.
- Familia violenta (incluyendo abusos físicos y sexuales del niño).
- Escaso cuidado de los padres o cuidadores y poca comunicación.
- Divorcio, separación o muerte de los padres o cuidadores.
- Mudanzas frecuentes a áreas residenciales diferentes.
- Expectativas demasiado altas o bajas por parte de los padres.
- Padres o cuidadores con autoridad excesiva o inadecuada.
- Falta de tiempo de los padres para observar y tratar los problemas de aflicción emocional de los jóvenes y un ambiente emocional negativo con rasgos de rechazo o descuido.

La institución Educativa, establece el siguiente protocolo para la atención de situaciones de conducta suicida:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Psicólogo si lo hubiese, o al Coordinador, para garantizar la atención del caso.
2. El Psicólogo si lo hubiese, o el Coordinador, entrevistará al NNA

3. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del NNA, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un acuerdo de responsabilidad con la vida).
4. Se informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el Psicólogo si lo hubiese, o el coordinador les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.
5. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que este a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.
6. El Psicólogo si lo hubiese, o el Coordinador realizará seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.
7. Si no se identifican factores de riesgo se realiza seguimiento.

La institución Educativa, establece el siguiente protocolo para la atención de situaciones de amenaza de suicidio:

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Psicólogo si lo hubiese, o al Coordinador, para garantizar la atención del caso.
2. Se entrevista al NNA, por parte del Psicólogo si lo hubiese, o el Coordinador.
3. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del NNA, centrarse en la ambivalencia explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).
4. Se informará a padres de familia o acudientes.
5. Se remite inmediatamente por urgencias a Entidad de Salud.
6. Si se confirman factores de riesgo o plan estructurado.
7. Se reporta al Comité de Convivencia Institucional.
8. El Psicólogo si lo hubiese, o el Coordinador, realizará seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.
9. Si no se identifica amenaza suicida, se realiza seguimiento.

La institución Educativa, establece el siguiente protocolo para la atención de situaciones de intento de suicidio:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Psicólogo si lo hubiese, o al Coordinador, para garantizar la atención del caso.
2. El Psicólogo si lo hubiese, o un docente idóneo para tal fin, o Coordinador brindará acompañamiento, realizando intervención en crisis. Informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes, permanecer con el estudiante hasta que llegue la ambulancia, garantizar la atención en salud, realizar reporte al Comité de Convivencia Institucional del hecho y, realizar seguimiento.
3. Coordinación o el Comité Institucional de Convivencia, apoyará en estas acciones al Psicólogo si lo hubiese y, solicitará ambulancia, anotando los datos de identificación del conductor, placas del vehículo. Se dejará constancia por escrito de la actuación en actas institucionales.

Parágrafo 1: Se debe aclarar que la conducta suicida nunca es una situación tipo ni una falta disciplinaria.

B. PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADA EN GENERO (VBG)

VIOLENCIA SEXUAL: Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona (OMS Y OPS, 2003, en Ministerio de salud y Protección Social y OMS, 2013.p14).

TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL:

1. Violencia sexual
2. Abuso sexual
3. Violación

4. Acoso sexual
5. Trata de personas
6. Explotación sexual
7. Comportamientos sexuales abusivos
8. Agresión sexual sin contacto
9. Comentarios sexualizados
10. Acto sexual abusivo con menor de 14 años

Signos de Alarma:

- Temor excesivo al contacto físico normal espontáneo.
- Retraimiento.
- Bajo rendimiento escolar.
- Irritabilidad.
- Cambios bruscos de comportamiento y del estado del ánimo (tristeza, llanto, agresividad, aislamiento).
- Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada.
- Ausentismo y/o deserción escolar.
- Alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable.
- Fugas del hogar.
- Conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia los/as adultos/as significativos.
- Mentiras frecuentes.
- Tendencia a permanecer en el EE fuera del horario habitual.
- Conductas violentas de riesgo para su integridad física.
- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Delincuencia.
- Autoagresiones y otras conductas agresivas.
- Ideación e intentos de suicidio.
- Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes en niños/as.
- Masturbación (autoerotismo) compulsiva especialmente en menores de 14 años.
- Juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.
- Juegos sexuales con otros niños/as o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.

SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO I:

Algunos ejemplos de Situaciones Tipo I relacionadas con la afectación de los DHSR son:

- Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual. ⇒ Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
- Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas.

Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

La institución Educativa, establece el siguiente protocolo para la atención de situaciones de violencia sexual tipo I:

1. Generar contención (evitar más agresiones).
2. Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).
3. Reconocer los límites que no deben ser traspasados.
4. Establecer acuerdos de convivencia.

5. Definir acciones restauradoras (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).

6. Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.

SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO II:

Corresponden a este tipo de situaciones eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: Se presenta de forma repetitiva y sistemática, causan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Algunos ejemplos de situaciones Tipo II relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:

- Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
- Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

La institución Educativa, establece el siguiente protocolo para la atención de situaciones de violencia sexual tipo II:

1. Le corresponde actuar al docente que detecta la situación, al docente con funciones de orientación y al Psicólogo si lo hubiese, al Coordinador, al Comité Escolar de Convivencia y, al presidente de dicho comité.
2. Le corresponde actuar a cualquier miembro de la comunidad educativa que detecta la situación, quien deberá informar de la misma a la o las personas responsables de atender las situaciones, el Psicólogo si lo hubiese o el Coordinador y, esta o estas deberán actuar, conforme a lo establecido en la ruta de atención para estos casos.
3. De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas deben ser informadas por el presidente del comité escolar de convivencia a los demás integrantes de este comité. El comité hará el análisis y seguimiento, para verificar la efectividad de las acciones y determinará si es necesario acudir al protocolo para la atención de las situaciones Tipo III.
4. Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados.
5. Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.
6. Si la situación lo requiere, debe realizarse la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención (realizar el registro en actas del evento).
7. Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas.
8. Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas.
9. Crear las condiciones necesarias para que las personas involucradas, de manera directa e indirecta en la situación, participen en su comprensión, atención y reparación.
10. Registrar los acuerdos definidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación.
11. Realizar un acompañamiento que apoye alcanzar lo propuesto.
12. Reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO III

Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos.

Por ejemplo, aquellos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual. Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto en el EE como fuera de este.

Algunos ejemplos de Situaciones Tipo III relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:

- Casos en los que existan indicios de que un NNA, ha sido víctima de violación (acceso carnal vio- lento), ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- NNA que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.

- Situación en la que un NNA ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con NNA en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- NNA que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- NNA que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- NNA que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- NNA que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- NNA que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- NNA que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
- NNA que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

Lineamientos para la detección los casos de violencia sexual en situación Tipo III

Considerando la obligación de los docentes y directivos docentes, de identificar y denunciar situaciones de presunta violencia sexual contra NNA, es importante tener en cuenta algunas señales e indicios que pueden presentar los NNA, que están viviendo situaciones de violencia sexual:

- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras, etc.
- Dificultades y dolor al orinar o defecar.
- Molestia al caminar o al sentarse.
- Dolor, picazón o molestia en la zona genital o anal.
- Olor fuerte o extraño en la zona genital.
- Pérdida de apetito.
- Orinarse en la cama después de haber controlado esfínteres.
- Aseo compulsivo y repetido. - Sentimientos de culpa o vergüenza.
- Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
- Embarazo o aborto. - Temor hacia una persona o frente a algunas situaciones como hacer mandados, quedarse solo, a la oscuridad, fiestas o celebraciones asociadas al consumo de licor u otras sustancias, entre otras.
- Fugarse de la casa.
- No asistir al colegio.
- Cambios en el comportamiento con expresiones de agresividad, ansiedad, angustia, tristeza, inseguridad, irritabilidad, timidez, temor sin aparente causa, etc.
- Expresiones sexuales en juegos, dibujos o conversaciones no apropiadas para su edad.
- Tendencia a tocar o a acceder sexualmente a otras personas de manera abusiva.
- Referencia directa y explícita sobre experiencias de abuso en las que fue víctima o espectador.

Si se encuentra que alguna NNA, presenta alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, es importante conversar con él o ella, con el propósito de confirmar una posible situación de violencia sexual.

La institución Educativa, establece el siguiente protocolo para la atención de situaciones de violencia sexual tipo III:

1. Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia.
2. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.
3. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.

4. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
5. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
6. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
7. Reportar el caso a la Secretaría de Educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia o a CAIVAS (Centro de atención integral a las víctimas de abuso sexual) según el agresor sea un menor o un mayor de edad.

Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

1. No enfrentar a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima. No intentar ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
2. No hacer entrevistas ni tratar de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a los NNA y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
3. No negar el apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos:

- Salud IPS o EPS más cercana.
- Protección ICBF o defensor de familia, comisaría de familia
- Policía
- Policía de Infancia y Adolescencia.

C. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):

- Las sustancias psicoactivas pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. (Observatorio de drogas en Colombia).
- Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína.
- Las sustancias psicoactivas, también llamadas comúnmente “drogas”, interactúan con el sistema nervioso central (SNC) y afectan los procesos mentales, el comportamiento, la percepción de la realidad, el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno. (Ley 30 de 1.986 Estatuto Nacional de Estupefacientes).

Signos de alarma:

1. Aislamiento del círculo social habitual.
2. Abandono de actividades vitales.
3. Transgresión de normas.
4. Cambios en la salud o estado físico.
5. Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
6. Cambios en el estado de ánimo.
7. Ausentismo escolar.
- 8 Asociación con pares de riesgo.
9. Irritabilidad constante.

La institución Educativa, establece el siguiente protocolo para la atención de situaciones de consumo de sustancias psicoactivas (spa) en los estudiantes:

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, identifica la situación de probable de consumo de SPA.
2. Informará al Coordinador y/o Psicólogo si lo hubiese, para que en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.
3. El Coordinador y/o el Psicólogo si lo hubiese, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
4. Simultáneamente, el Coordinador se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.
5. El Psicólogo si lo hubiese o el Coordinador, ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados al consumo, proceso que será consignado en el formato de actas y, se mantendrá reserva de la información.
6. El Psicólogo si lo hubiese o el Coordinador, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y, la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.

Parágrafo 2: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los NNA; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los NNA de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.” (Art. 35 del Decreto 1965/13).

Artículo 44: MEDIDAS RESTAURATIVAS.

Dentro del SNCE es posible imponer alguna de las siguientes medidas restaurativas, las cuales no tienen el carácter de sanción, sino que su finalidad es el reconocimiento del error y la reparación o el remediar el perjuicio causado. En ningún caso las medidas restaurativas implicarán el reconocimiento de una indemnización o el señalamiento de un valor a reconocer o pagar.

En la Institución Educativa, se podrán imponer las siguientes medidas restaurativas:

1. La obligación de reponer o reparar el bien o elemento dañado.
2. La obligación de sufragar los gastos en que incurrió la víctima o víctimas a raíz de la falta disciplinaria.
3. Siempre que la víctima o víctimas lo deseen y el estudiante disciplinable manifieste su intención de reconocer el error, se podrá contemplar como medida restaurativa la realización de un acto privado de reconocimiento del error y perdón como escenario para propiciar el perdón, siempre que no se traten de Situaciones Tipo III.
4. En el caso de la imposibilidad económica de materializar el cumplimiento de las medidas restaurativas señaladas en los Numerales 1 y 2, se podrá sustituir por el desarrollo de algún servicio social que se considere equivalente.

En la Institución Educativa, se podrán establecer las siguientes medidas pedagógicas:

El ejercicio de la función docente implica la posibilidad de establecer medidas que pedagógicamente orientan el comportamiento y las conductas de los estudiantes con miras a la prevención de riesgos para la convivencia escolar y propender por el bienestar del estudiante y las demás personas. Estos correctivos pedagógicos que no constituyen sanciones disciplinarias, consisten en llamados de atención, consejos, recomendaciones, pautas, sugerencias y la indicación de actividades tendientes a aleccionar a los estudiantes con miras a dar cumplimiento a los fines del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

La imposición de estas medidas pedagógicas no está sometida al cumplimiento del procedimiento señalado para el ejercicio de la potestad disciplinaria, por la sencilla razón de que estas no revisten carácter sancionatorio o disciplinario. En este sentido, las medidas pedagógicas no generan antecedentes disciplinarios para el estudiante, pero sí pueden ser consignadas o

registradas en el Libro Reporte de Incidentes o en actas institucionales para tal fin, con el único propósito de dar cuenta de las observaciones acerca del comportamiento o conducta del estudiante y las medidas pedagógicas que han sido adoptadas por parte de los docentes (siendo estas un insumo que eventualmente puede ser usado para determinar la necesidad del procedimiento disciplinario). En todo caso, las medidas pedagógicas deben ser respetuosas de los derechos fundamentales de los estudiantes y especialmente de derechos tales como la dignidad humana, la libertad individual, el libre desarrollo de la personalidad y los derechos a la expresión étnica, cultural y la identidad de género y orientación sexual.

En este sentido, los docentes podrán en el marco de la función docente disponer a título enunciativo de las siguientes medidas pedagógicas:

1. El llamado de atención verbal.
2. El consejo, la recomendación o sugerencia.
3. La reflexión pedagógica.
4. La realización de actividad pedagógica o formativa.
5. Las demás contempladas en la doctrina pedagógica y las comúnmente aceptadas teniendo como referentes las mejores prácticas pedagógicas.

Parágrafo 1. Los correctivos pedagógicos no pueden dar lugar a escenarios de burla, ridiculización o escarnio público para los estudiantes.

CAPITULO 12 **RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS**

Artículo 45. CONCEPTO DE ESTIMULOS

Estimulo es todo reconocimiento verbal, escrito o físico que se otorga de manera individual o colectiva reconociendo el esfuerzo, el cumplimiento, sentido de pertenencia y la dedicación en los diversos aspectos educativos institucionales.

La institución se compromete a estimular a los estudiantes que sobresalgan en las diferentes actividades del proceso educativo, resaltando sus méritos académicos, disciplinarios, culturales, humanos, artísticos y deportivos.

Artículo 46. IMPORTANCIA DE LOS ESTIMULOS

En cuanto a la formación positiva de la conducta y al buen desempeño académico, los estímulos originan en el niño (a) y los jóvenes, sentimientos de satisfacción, así como alegría, entusiasmo, seguridad en sus posibilidades y estos sentimientos fomentan la disposición y el deseo de repetir acciones morales buenas intensificando las actuaciones positivas y el deseo de superarse académicamente de forma continua.

Artículo 47. ESTIMULOS INSTITUCIONALES

Con el propósito de estimular a los (as) estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, buen comportamiento y sentido de pertenencia, amor a la institución durante cada periodo y el transcurso del año escolar se han establecido los siguientes incentivos:

1. DIPLOMA DE EXCELENCIA

Al mejor estudiante de cada jornada por sede en el año lectivo. En el grado undécimo a quien tenga el mejor perfil de estudiante y, excelente rendimiento académico.

2. MEDALLA ICFES

Al estudiante del grado undécimo (11) que haya obtenido el mejor puntaje en las pruebas del estado.

3. MENCIÓN

Reconocimiento y, mención al mejor estudiante de cada grado.

4. RENDIR HONORES AL PABELLON NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL E INSTITUCIONAL.

Las izadas de bandera se realizarán al final de cada periodo académico, para exaltar los estudiantes que se hayan destacado por su rendimiento académico, su conducta y comportamiento.

5. MEDALLA TERESA CALDERON DE LASSO A LA PERSEVERANCIA

Al estudiante que se distinga por su buen nivel académico y hayan cursado desde el grado transición al once (11) en la institución.

6. MENCIÓN AL SERVICIO EN LA INSTITUCION

La mención al servicio en la institución educativa se otorgará al personal docente y administrativo que hayan laborado en la institución en periodos de cinco (05) años por lo menos y, así sucesivamente.

7. MENCIÓN POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Se otorgara a los estudiantes y docentes, los cuales representen a la Institución Educativa en actividades deportivas, artísticas, entre otras.

Parágrafo 1: Los grados de Transición, Quinto, Noveno y Undécimo tendrán celebración de certificación y graduación respectivamente del ciclo de preescolar, primaria, básica y secundaria.

CAPITULO 13 **PLAN DE ESTUDIOS**

Artículo 48. GENERALIDADES

Según el artículo 38 del Decreto No. 1860 de Agosto 08 de 1994 el plan de estudios debe relacionar las diferentes áreas con las asignaturas y con los proyectos pedagógicos y debe contener al menos los siguientes aspectos:

1. La identificación de las competencias de cada área y/o asignatura, proyecto pedagógico, así como el señalamiento de las diferentes actividades pedagógicas.
2. La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalando el periodo lectivo y el grado en que se ejecutarán las diferentes actividades.
3. El enfoque pedagógico en el plantel es el aprendizaje significativo basado en evidencias, desde la interpretación, la argumentación y la proposición.
4. La metodología aplicable a cada una de las asignaturas y proyectos pedagógicos, señalando el uso del material didáctico, de textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, la informática educativa o cualquier otro medio o técnica que oriente o soporte la acción pedagógica.
5. Los estándares, competencias para cada grado, o conjunto de grados, según los indicadores definidos en el Proyecto educativo Institucional.
6. Los criterios de evaluación y promoción

Artículo 49. CURRÍCULO, PLAN DE ESTUDIOS, NIVELES DE EDUCACIÓN, PROMOCIÓN Y NIVELES DE VALORACIÓN

A. CURRÍCULO

Para efectos de la educación que imparte la institución, se entiende por currículo el conjunto de criterios, planes de estudios, programas, metodológicas y procesos que contribuyen a la forma integral y a la constitución de la identidad cultural, nacional, regional y local; incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo de la institución (PEI). (Ley 115 de 1994 – a fin Dec. 1290 de 2009).

B. PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias, fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del Currículo de la institución.

Se entiende como una propuesta dinámica del quehacer educativo, nacido de los procesos curriculares que incorpora y promueve las dimensiones y procesos del desarrollo humano.

Los objetivos por niveles, grado y áreas; la metodología, la distribución del tiempo, los criterios de la evaluación, la administración y demás aspectos del currículo y plan de estudios serán determinados y desarrollados en el PEI. (Ley 115 / 94 – Dec. 1860 / 94.).

C. AREAS Y/O ASIGNATURAS DE FORMACION

PREESCOLAR

Dimensiones

1. Cognitiva
2. Comunicativa
3. Corporal
4. Socio afectivo
5. Espiritual

BASICA PRIMARIA

1. Humanidades: Lengua Castellana e Idioma Extranjero (Inglés).
2. Matemáticas: Aritmética, Geometría y Estadística
3. Ciencias naturales y Educación Ambiental
4. Ciencias sociales: Historia, Geografía, Afrocolombianidad, Competencias Ciudadanas, Catedra de Paz
5. Educación Artística
6. Educación Física, Recreación y Deportes
7. Educación Religiosa y Moral
8. Educación Ética y Valores Humanos.
9. Tecnología e Informática.

BASICA SECUNDARIA

GRADOS 6° Y 7°

1. Humanidades: Lengua Castellana e Idioma Extranjero (Inglés).
2. Matemáticas: Aritmética, Geometría y Estadística
3. Ciencias naturales y Educación Ambiental: Ciencias Naturales, Biología, Química y Física
4. Ciencias sociales: Historia, Geografía, Democracia, Cátedra Afrocolombiana, Competencias Ciudadanas, Catedra de Paz
5. Tecnología e Informática.
6. Emprendimiento
8. Educación artística.
9. Educación Física, Recreación y Deportes
10. Educación Religiosa y Moral
11. Educación Ética y Valores Humanos

GRADOS 8° Y 9°

1. Humanidades: Lengua Castellana e Idioma Extranjero.
2. Matemáticas: Algebra, Geometría y Estadística.
3. Ciencias naturales y Educación Ambiental: Ciencias Naturales, Biología, Química y Física
4. Ciencias sociales: Historia, Geografía, Democracia (Cátedra Afrocolombiana. Competencias Ciudadanas, Catedra de Paz)
5. Educación artística.
6. Educación Física, Recreación y Deportes
7. Educación Religiosa y Moral
8. Educación Ética y Valores Humanos.
9. Tecnología e Informática
10. Emprendimiento

EDUCACION MEDIA

10° Y 11°

1. Humanidades: Lengua Castellana e Idioma Extranjero.
2. Matemáticas: Cálculo, Trigonometría y Estadística.
3. Ciencias naturales: Biología, Química y Física
4. Tecnología e Informática
5. Emprendimiento
6. Ciencias sociales: Historia, Cátedra Afrocolombiana, Competencias Ciudadanas, Catedra de Paz
7. Ciencias Económicas y Políticas
8. Filosofía.
9. Educación artística
10. Educación Física, Recreación y Deportes
11. Educación Ética y Valores Humanos.
12. Técnico en sistemas

D. NIVELES DE EDUCACION

Se denomina nivel a cada uno de los ciclos de educación formal que ofrece la Institución así:

1. Educación Preescolar: que comprende el grado de Transición.
2. Educación básica: que comprende del grado primero al grado noveno dividido en los ciclos de: B. Primaria de Primero a grado Quinto y, B. Secundaria del grado Sexto a grado Noveno.
3. Media técnica: que comprende los grados de Décimo y Once.

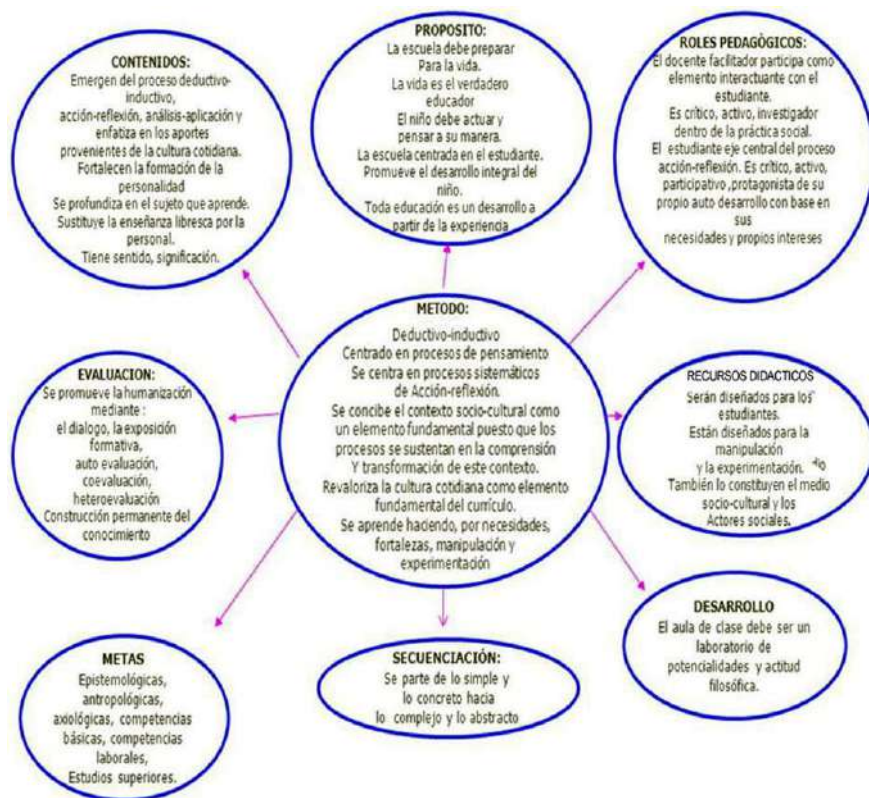
CAPITULO 14

SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y DEBIDO PROCESO ACADEMICO

Artículo 50. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS QUE SUSTENTAN EL ACTUAR PEDAGOGICO Y ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1. **Humanista:** porque la sociedad de hoy necesita un hombre y una mujer que se amen y se respeten a si mismos para que puedan amar y respetar a los demás y a su entorno.
2. **Democrático - Participativo:** Porque la responsabilidad de la educación es la contribución a la formación de una personalidad democrática y participativa y esta se constituye día a día a través del ejercicio de su práctica.
3. **Teórico - Práctico:** Porque urge la necesidad de reencontrar, de entender la relación dialógica, teórico-Práctica-Educativa; por esto los esfuerzos se dirigen a evitar el hecho y de poseer un discurso teórico sin saber modificar la práctica o por el contrario intentar cambiar la práctica sin el referente de un marco conceptual adecuado.
4. **Científico-tecnológico:** porque el funcionamiento de la sociedad moderna requiere individuos "alfabetizados" tecnológicamente, no solo capaces de manejar los múltiples artefactos que invaden la vida diaria, sino de aproximarse a los problemas prácticos con una nueva actitud.
5. **Relación cultural:** Porque el verdadero contenido de la cultural es el desarrollo del individuo como sujeto social, el desarrollo de sus fuerzas creadoras de sus relaciones entre sus necesidades y sus formas de comunicación.

A. MODELO PEDAGÓGICO TERESANO



Artículo 51. PROPOSITOS DE LA EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

1. Reconocer y respetar las diferencias individuales y la dignidad de la persona.
2. Promover el trato personal y la relación amable entre profesores y estudiantes.
3. Impulsar una educación que conduzca a la formulación de proyectos de vida.
4. Motivar el conocimiento, el deseo y la búsqueda del bien común.
5. Mantener la exigencia por el mejoramiento continuo.

Artículo 52. CÓMO SE PLANEA LA EVALUACIÓN.

1. Pensamos en los objetivos que se desean alcanzar, a partir del plan de estudios, en cada, ciclo de la escolaridad, en cada grado y en cada edad.
2. Se debe partir del Proyecto Educativo Institucional – PEI, en el que está definido el perfil del estudiante, basado en los principios de la educación personalizada y en una formación integral.
3. Tener en cuenta qué se debe alcanzar al terminar cada ciclo académico (estándares), entendiéndolo como la adquisición y el desarrollo de unas competencias, unos conocimientos, unas capacidades y unos procedimientos mínimos y generales que deben conseguirse al llegar a un determinado grado. Y aquellos objetivos específicos, que van mostrando la importancia que deja el proceso formativo desarrollado.
4. Cada comité de área determina cuáles son las competencias propias del área y el nivel de desempeño que debe alcanzar en cada grado para planear de qué manera podrá el estudiante adquirirlas y potenciarlas.
5. Es en la planeación desde el estándar que se identifica a dónde se desea llegar al término del año. Y desde este fin se comienza a descender en escala pasando por el período, por el mes, la semana, y el día. En esta planeación, para lograr un gran objetivo, no se puede olvidar que se está formando un ser integral y por tanto debe pensarse en construirla con conocimientos, aptitudes y valores.
6. El docente al realizar su planeación entonces, debe pensar en que los estudiantes tienen ritmos diferentes de aprendizaje y por tanto las estrategias que utilice deben llevar a que todos logren la consolidación de las competencias. Deben plantearse, los desempeños o las conductas observables a través de las cuales logrará precisar en qué va el proceso de cada estudiante y

del grupo en general; debe cuestionarse cada día si lo planeado y lo ejecutado lo está llevando a la meta que desea alcanzar o si debe replantearse y redireccionar su accionar.

7. Al inicio del período escolar se entregará a los padres y estudiantes el programa de cada asignatura, de manera que conozcan la meta general que se desea alcanzar. De igual manera se debe llevar a que el estudiante comprenda qué competencia está potenciando a través de cada asignatura. A la vez, durante el período el docente elaborará un registro de las actividades que va realizando dentro y fuera del aula para llevar al estudiante a alcanzar la meta propuesta, de tal manera que cada acción desarrollada sea parte del proceso de evaluación. El control desde las estrategias evaluativas que diseñe para ello, le permitirá ir evidenciando paso a paso los avances o dificultades de sus educandos de manera que pueda ir generando prácticas novedosas que le permitan garantizar que existe un aprendizaje real por parte de ellos.

8. En los casos de estudiantes con desempeños excepcionales o con desempeños bajos, debe generarse comunicación con el docente del área, con el director de grupo, el coordinador y de ser necesario con los padres de familia para que entre todos establezcan mecanismos de apoyo que permitan al estudiante alcanzar lo propuesto y mantenerle motivado e interesado en el proceso educativo. Es importante precisar que los estudiantes siempre deben conocer ante cualquier acto educativo qué se está evaluando y qué valoración representa. La disciplina y lo comportamental- actitudinal del estudiante serán valoradas de manera independiente al desempeño académico.

9. Para los padres, en el informe final del período debe aparecer la valoración cualitativa (obtenida del resultado del proceso académico de los desempeños) y deben aparecer las recomendaciones a los desempeños que requieren un mayor trabajo por parte del estudiante, pues su valoración corresponde en la escala al desempeño básico o bajo.

Artículo 53. COMO DEBE SER LA EVALUACION.

1. Continua: es decir, que se realice de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.

2. Integral: es decir, tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante: rendimiento académico- desarrollo de procesos de pensamiento – adquisición de virtudes y valores.

3. Sistemática: es decir, organizada y basada en los principios pedagógicos y guardando una relación con los fines y objetivos de la educación.

4. Flexible: es decir, tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos; por consiguiente, considera la historia del estudiante, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y, en general, su situación personal.

5. Interpretativa: es decir, comprende el significado de los procesos y los resultados de la educación del estudiante.

6. Participativa: propicia la autoevaluación y la coevaluación.

7. Formativa: Permite reorientar los procesos académicos de manera oportuna para el mejoramiento continuo.

8. Inclusiva: Permite tener en cuenta la diversidad en los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 54. CRITERIOS DE PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES.

Para la promoción y no promoción de los estudiantes se establece como órgano decisorio las comisiones de evaluación y promoción, integradas por: el rector, quien la preside; el coordinador(a), el jefe de área, el director de grupo y un (1) padre de familia.

Parágrafo 1: El proceso de evaluación y promoción en la institución educativa, será responsabilidad del consejo académico o quien conformará las comisiones de evaluación y promoción integradas por un número plural de docentes con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de las competencias teniendo en cuenta los fines de la educación.

A. Promoción de los estudiantes. Es el reconocimiento a los procesos académicos, actitudinales y comportamentales del estudiante que alcance los estándares básicos de competencias propuestos en el plan de estudios del grado al cual pertenece de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterio 1. Se promueve al grado siguiente al terminar el año escolar, luego de haber aprobado como mínimo en desempeño básico todas las áreas. Los aspectos actitudinales y comportamentales del estudiante serán valorados de manera independiente al desempeño académico.

Criterio 2. Se promueve al grado siguiente al terminar el año escolar, luego de haber aprobado como mínimo en desempeño básico nueve (9) de las diez (10) áreas del plan de estudios de básica primaria. Los aspectos actitudinales y comportamentales del estudiante serán valorados de manera independiente al desempeño académico.

Criterio 3. Se promueve al grado siguiente al terminar el año escolar, luego de haber aprobado como mínimo en desempeño básico trece (13) de las catorce (14) áreas del plan de estudios de básica secundaria y media. Los aspectos actitudinales y comportamentales del estudiante serán valorados de manera independiente al desempeño académico.

B. Promoción anticipada.

Criterio 1. El estudiante que no haya sido promovido al siguiente año tendrá la oportunidad de presentar solicitud de promoción anticipada cuando haya reprobado hasta dos (2) áreas. Para ello deberá presentar solicitud por escrito en formato institucional a Coordinación y, presentar las evaluaciones sustentaciones respectivas en las fechas estipuladas por la institución. Para ser promovido al siguiente grado, el estudiante debe obtener **Alto** o **Superior** en la totalidad de las áreas y/o asignaturas que haya reprobado.

Criterio 2. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que cumpla con los estándares básicos de competencias y reúna los requisitos necesarios en todas las áreas y/o asignaturas (prueba de admisión del grado al que será promovido) y tenga la madurez psicológica para desempeñarse satisfactoriamente en el grado siguiente. Para ello deben presentar solicitud por escrito en formato institucional a Coordinación. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en todos los registros escolares.

Criterio 3. El estudiante que no haya sido promovido al siguiente año y presente una incapacidad médica justificada, tiene derecho a solicitar promoción anticipada cuando haya perdido dos (2) o más áreas. Para ello deben presentar solicitud por escrito en formato institucional a Coordinación, y presentar los planes de mejoramiento y sustentaciones respectivas en las fechas estipuladas por la institución. Para ser promovido al siguiente grado, el estudiante debe obtener valoraciones como mínimo en desempeño básico en las áreas y/o asignaturas que haya reprobado.

Parágrafo 2. En grado once (11°) no se contempla la posibilidad de promoción anticipada de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 869 del 17 de marzo de 2010 (artículo 4).

Artículo 55. RECUPERACION AREAS PERDIDAS ESTUDIANTES PROMOVIDOS. Los estudiantes que hayan sido promovidos al siguiente año tendrán la oportunidad de presentar solicitud de recuperación de las áreas y/o asignaturas perdidas cuando hayan reprobado hasta un (1) área. Para recuperar el área y/o asignaturas reprobadas en los grados primero (1°) a quinto (5°) correspondientes a básica primaria y los grados sexto (6°) a décimo (10°) de básica secundaria y media, el estudiante debe aprobarlas al finalizar el primer periodo del año lectivo actual, quedando consignada la reprobación en las actas de la Comisión de Evaluación y Promoción y en los certificados escolares del año correspondiente. Para grado once (11°) o estudiantes que se trasladen a otra institución, deben presentar solicitud por escrito, antes de finalizado el primer período académico, en el formato TCL-FR-055 a Coordinación, presentar plan de mejoramiento académico y las actividades y sustentaciones respectivas para la superación del área y/o asignaturas.

Parágrafo 3. Cuando un estudiante ingresa a la institución como nuevo (al inicio del año escolar) o por traslado (durante el año escolar), y presenta el certificado de estudios con áreas y/o asignaturas con **desempeños bajos**, debe presentar a Coordinación el certificado de recuperación del área o asignatura de la institución educativa de donde proviene.

Artículo 56. TITULACION. Para optar al título de bachiller, el estudiante debe estar a paz y salvo académico y administrativo, incluida la labor social.

A. Si el estudiante de grado once (11°), al finalizar el año lectivo no aprueba una (1) área o asignatura, después de presentar los planes de mejoramiento respectivos, tendrá las siguientes opciones para obtener el título:

1. Asistir a la ceremonia de grado con el área o asignaturas reprobadas, pero para efectos de certificados constará la reprobación del área o asignaturas.

2. Para no perder su calidad de estudiante activo, solicitar de manera voluntaria la recuperación del área o asignaturas reprobada en formato institucional durante la primera semana del siguiente año escolar para la superación de la(s) misma(s) y reclamar acta de grado y diploma en secretaría de la institución. El estudiante no asiste a la ceremonia de graduación.

B. TITULOS OTORGADOS POR LA INSTITUCION EDUCATIVA:

- 1. Bachiller académico con Énfasis en Mantenimiento de Computadores.** Obtendrá el título de bachiller académico con énfasis en Mantenimiento de Computadores, el estudiante que sea promovido, hasta con una (1) área reprobada y que apruebe todas las áreas del énfasis.
- 2. Bachiller Académico.** Obtendrá el título de bachiller académico, el estudiante que sea promovido hasta con un (1) áreas reprobada y, que ésta sea área del énfasis.

Artículo 57. NO PROMOCION DE ESTUDIANTES.

Criterio 1. El estudiante con valoración final BAJO (BJ) en dos o más áreas.

Criterio 2. El estudiante que haya dejado de asistir a las actividades escolares en un promedio mayor al 20%, sin justificación y/o previa autorización de la institución.

Parágrafo 4: En casos especiales (enfermedades prolongadas, representaciones deportivas nacionales o internacionales, ausencia por seguridad del estudiante, entre otras) es importante hacer revisión en los órganos establecidos para la promoción (Consejo Académico y Consejo directivo) y que se definan estrategias particulares para ellos.

Artículo 58. Políticas para los procesos de reclamación en Evaluación y Promoción.

1. El **Consejo académico** se propone como la instancia, para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes y/o los padres de familia en relación con la evaluación en cada período académico. Los casos que el Consejo académico no resuelva se remitirán al **Consejo Directivo** si fuese necesario.
2. La **Comisión de Evaluación y Promoción** será la instancia para las reclamaciones al final del año escolar, cuando se define la promoción del grado.

A. Procedimiento y conducto regular. En el momento de presentarse una situación de reclamación, el fin básico de la institución es reforzar la responsabilidad personal, salvaguardar el interés general y la integralidad institucional, por lo tanto, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento y conducto regular:

1. **Docente de área o asignatura:** Dirigirse ante el docente de la asignatura sobre la cual se presenta la reclamación, de manera verbal o escrita.
2. **Director de Grupo:** En caso de una respuesta no satisfactoria para quien presenta la reclamación, dirigirse ante el director de grupo de manera escrita, detallando la situación.
3. **Coordinación académica:** El coordinador académico recopilará la información suficiente para atender y dar solución a la reclamación, citando las partes implicadas.
4. **Comisiones de evaluación y promoción:** Analizar los resultados presentados en los informes finales del período, radicar en coordinación cada uno de los informes presentados por el Consejo de Docentes, Recopilará la información suficiente para atender y dar solución a la reclamación.
5. **Consejo académico:** El grupo de maestros estudiara el caso planteando las respectivas estrategias a seguir en correspondencia con las situaciones presentadas.
6. **Consejo Directivo:** Como última instancia este ente será el encargado de dar la solución definitiva del caso.

Parágrafo 5. En caso de una respuesta **no satisfactoria** a la reclamación, quien la presenta podrá interponer el recurso de reposición en los tres (3) días hábiles siguientes a la determinación de la misma ante la rectoría de la institución.

Artículo 59. DETERMINACION DE LA NO CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES.

La Institución Educativa de acuerdo con el debido proceso, en lo académico y en lo actitudinal-comportamental se reserva el derecho de admisión bajo los siguientes criterios:

Criterio 1. Académico. El estudiante que presente reprobación de manera consecutiva durante dos (2) años durante su vida escolar en la Institución, pierde el cupo. El Consejo Directivo revisará los casos que juzgue necesarios.

Criterio 2. Actitudinal-comportamental. La Institución educativa puede determinar la continuidad o no del estudiante si durante tres (3) períodos del año académico, mantiene desempeños actitudinales-comportamentales **bajo**, aunque haya sido promovido por su desempeño académico. El Consejo Directivo revisará los casos que juzgue necesarios.

Artículo 60. COMO PROCEDE LA INSTITUCION EDUCATIVA EN PRUEBAS CENSALES

1. La Institución Educativa Teresa Calderón de Lasso determina que todos los estudiantes matriculados presentan las pruebas censales establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, en los grados que correspondan y que la Institución colabora en los procesos de inscripción en la aplicación de pruebas.
2. De igual manera, que inscribe a la totalidad de sus estudiantes matriculados en el último grado para presentar las pruebas SABER 11 en las fechas estipuladas para los respectivos calendarios.
3. Los estudiantes matriculados bajo la figura de **inclusión** presentan las pruebas censales según las directrices del Ministerio de Educación Nacional para tal caso.

Artículo 61. CRITERIOS DEL SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

Los criterios de evaluación se complementan entre lo académico (cualitativo) y lo actitudinal-comportamental para lograr una valoración integral de los estudiantes.

A. Evaluación académica. Describe el desempeño del estudiante con base en la escala de valoración nacional, teniendo en cuenta los conocimientos adquiridos, el dominio de conceptos, la aplicación de la información, el análisis de los datos, la explicación y predicción de fenómenos, la resolución de problemas y la comunicación asertiva, entre otras.

B. Evaluación actitudinal-comportamental. Describe la actitud del estudiante ante la responsabilidad que le exige su trabajo académico y formativo, enmarcado siempre en la libertad con responsabilidad. Su valoración será realizada por cada docente de manera cualitativa, como resultado del proceso de concertación entre el docente y el estudiante en su proceso de autoevaluación.

Parágrafo 6: Esta valoración será asumida por el sistema institucional de notas, con su equivalencia en la escala nacional separado del resultado académico.

Artículo 62. CRITERIOS DE PROMOCION DE LAS ÁREAS ACADEMICAS.

Para las áreas de Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Matemáticas se determinan los siguientes criterios de promoción:

- **Ciencias Sociales.** Para la aprobación del área se deben alcanzar las competencias básicas en cada una de las asignaturas que la componen (Sociales, Democracia, Afrocolombianidad y Catedra de paz).

- **Matemáticas.**

Criterio 1. Para la aprobación del área en los grados primero (1°) a séptimo (7°) de educación básica se deben alcanzar las competencias básicas en las asignaturas de aritmética, geometría y estadística.

Criterio 2. Para la aprobación del área en los grados octavo (8°) y noveno (9°) de educación básica secundaria se deben alcanzar las competencias básicas en las asignaturas de álgebra, geometría y estadística.

Criterio 3. Para la aprobación del área en el grado décimo (10°) de educación media se deben alcanzar las competencias básicas en las asignaturas de trigonometría y estadística.

Criterio 4. Para la aprobación del área en el grado undécimo (11°) de educación media se deben alcanzar las competencias básicas en las asignaturas de cálculo y estadística.

- **Ciencias Naturales.**

Criterio 1. Para la aprobación del área en los grados primero (1°) a noveno (9°) de educación básica se deben alcanzar las competencias básicas en las asignaturas de biología, educación ambiental, química y física.

Criterio 2. Para la aprobación del área en los grados décimo (10°) y undécimo (11°) de educación media se deben alcanzar las competencias básicas en las asignaturas de física y química.

Artículo 63. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

La institución educativa asume la escala de valoración nacional propuesta por el Ministerio de Educación Nacional a través de decreto 1290 de 2009 y la específica con una valoración cualitativa expresada en un símbolo alfabético que va de acuerdo con los desempeños; cada desempeño tiene criterios que lo explican. Durante cada uno de los tres (3) períodos académicos el docente realiza el proceso de evaluación académica de acuerdo con la naturaleza del área o asignatura y, al final del período asigna la valoración que quedará sustentada con el correspondiente criterio de evaluación del desempeño del estudiante.

Parágrafo 7. Para la valoración actitudinal-comportamental el docente revisa los criterios actitudinales, ubica al estudiante en uno de ellos y asigna la valoración de acuerdo con la escala nacional.

ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL: CUALITATIVA

ESCALA DE VALORACION NACIONAL	VALORACION CUALITATIVA (ACADEMICA, ACTITUDINAL-COMPORTAMENTAL)
DESEMPEÑO SUPERIOR	SP
DESEMPEÑO ALTO	AL
DESEMPEÑO BASICO	BS
DESEMPEÑO BAJO	BJ

La anterior escala valorativa responderá a los siguientes criterios de evaluación:

DESEMPEÑOS ACADÉMICOS (EVALUACIÓN CUALITATIVA).

A. Desempeño Superior: Se considera que un estudiante alcanza un desempeño superior cuando:

1. Demuestra en los diferentes contextos y en todas las situaciones de enseñanza – aprendizaje propuestas, el desarrollo de las competencias previstas en el área o asignatura.
2. Demuestra con altos niveles de suficiencia sus desempeños en el desarrollo de las habilidades, actitudes y niveles de competencia propuestos.
3. Desarrolla las actividades curriculares superando las exigencias esperadas.
4. Analiza y evalúa datos cuantitativos y/o cualitativos. Construye explicaciones detalladas de fenómenos complejos y realiza predicciones adecuadas.
5. Resuelve la mayoría de los problemas cuantitativos y/o cualitativos con eficiencia y habilidad. Se comunica de modo lógico y conciso, empleando terminología y convenciones adecuadas. Muestra perspicacia u originalidad.
6. Manifiesta competencia en un gran número de técnicas de investigación, prestando considerable atención a su desempeño académico y es totalmente independiente.
7. El estudiante demuestra, de un modo muy coherente, habilidades personales, perseverancia y responsabilidad en una amplia variedad de actividades de aprendizaje.
8. No presenta inasistencias, y aun teniéndolas presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado o disminuido.

B. Desempeño Alto: Se considera que un estudiante alcanza un desempeño alto cuando:

1. Demuestra en ciertos contextos y en la mayoría de las situaciones de enseñanza – aprendizaje propuestas, el desarrollo de las competencias previstas en el área o asignatura.
2. Demuestra con altos niveles de suficiencia sus desempeños en el desarrollo de la gran mayoría de las competencias, habilidades y destrezas propuestas.
3. Desarrolla actividades curriculares de acuerdo con las exigencias esperadas.
4. Analiza y evalúa, eficazmente, datos cuantitativos y/o cualitativos, construye explicaciones de fenómenos simples. Resuelve la mayoría de los problemas básicos, nuevos o difíciles. Se comunica con claridad, empleando poco o ningún material irrelevante.
5. El estudiante demuestra, de un modo bastante coherente, habilidades personales y perseverancia en una gama de actividades de aprendizaje.

6. Demuestra competencia, prestando atención a su desempeño académico y, en ocasiones, es capaz de trabajar independientemente.

7. Presenta inasistencias y aun teniéndolas las justifica sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.

C. Desempeño Básico: Se considera bajo este criterio al estudiante que:

1. Supera los desempeños necesarios en relación con las áreas o asignaturas del plan de estudios, teniendo como referente los estándares básicos y las competencias, en algunas ocasiones con actividades complementarias.

2. Presenta inasistencias justificadas e injustificadas que afectan sus desempeños.

3. El estudiante muestra un conocimiento razonable de la información pertinente al programa de estudios, aunque con algunas dificultades.

4. Manifiesta una comprensión adecuada de la mayoría de los conceptos y principios básicos, pero posee una capacidad limitada para aplicarlos.

5. Demuestra alguna capacidad de análisis o evaluación de datos cuantitativos o cualitativos.

6. Resuelve algunos problemas básicos de rutina, pero posee una capacidad limitada para hacer frente a situaciones nuevas o difíciles.

7. Se comunica adecuadamente, sin embargo, sus respuestas pueden carecer de claridad e incluir algún material repetitivo o irrelevante.

8. El estudiante demuestra habilidades personales, perseverancia y responsabilidad en una gama de actividades de aprendizaje, aunque exhibe cierta inconsistencia.

9. Muestra competencia, prestando cierta atención a su desempeño académico, mas, en alguna medida, requiere que se le supervise de cerca.

D. Desempeño Bajo: Para caracterizar a un estudiante en este criterio se tendría en cuenta que:

1. No demuestra los desempeños necesarios en relación con las áreas o asignaturas, teniendo como referente los estándares básicos y las competencias.

2. Presenta la evaluación, trabajo, tarea, laboratorio, etc., en blanco, sin ningún desarrollo.

3. Es sorprendido haciendo fraude.

4. No entrega la evaluación en la clase o el estudiante recuerda fragmentos de la información relacionada con el programa de estudios y exhibe muy poca comprensión de conceptos o principios.

5. Por lo general, no presta atención a su desempeño académico y necesita una supervisión constante.

6. Presenta faltas de asistencia injustificada.

Artículo 64. Criterios Actitudinales- comportamentales: De acuerdo con lo expuesto en las políticas de evaluación y promoción, “lo disciplinario y lo actitudinal-comportamental del estudiante serán valorados de manera independiente al desempeño académico”. Por lo tanto, se usa la escala nacional con sus respectivos descriptores que le permitan al docente evaluar los desempeños actitudinales y/o comportamentales de sus estudiantes.

La valoración actitudinal y/o comportamental, indica la disposición de un estudiante con respecto a la asignatura u otros aspectos de comportamiento definidos por la Institución Educativa, dentro de los cuales podemos mencionar los siguientes:

1. Si estudia a diario o no

2. Si hace sus trabajos diarios o semanales

3. Si interviene en la clase con preguntas adecuadas

4. Si atiende y trabaja en clase

5. Si es puntual en la asistencia a la Institución Educativa

6. La puntualidad a la llegada a clase y entrega de trabajos y tareas

7. Si participa en clase

8. Si lleva bien su uniforme

9. Si es respetuoso en el trato con sus profesores y compañeros.

10. Si presenta al día su material de trabajo.

De acuerdo a los aspectos mencionados anteriormente, cada docente asigna la valoración acorde a la escala nacional definida para los descriptores actitudinales-comportamentales; en ocasiones puede dar mayor importancia a alguno de ellos o a varios. La valoración definitiva de la asignatura será consensuada con el estudiante quién es actor principal de este proceso al desarrollar su autoevaluación. Lo importante de esta valoración es que sea real y que responda a criterios claros y conocidos por los estudiantes, docentes y padres de familia. Tratándose de un aspecto que toca directamente el comportamiento y las actitudes de los estudiantes y que también afecta el componente académico, la recuperación de lo actitudinal – comportamental se hará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Un mayor énfasis en valorar, más que en recuperar, ya que se persigue un adecuado y positivo cambio del comportamiento del estudiante que lo conduzca a mejorar su desempeño personal y académico. Esto es un proceso y debe, por tanto, mediar un tiempo prudente para valorar si el estudiante ha conseguido mejorar en los aspectos concretos que se le exigen.
2. Se hará un seguimiento diligente y detallado del incumplimiento de los deberes académicos y/o actitudinales-comportamentales, durante cada período, en los respectivos consejos de docentes y en las comisiones de evaluación y promoción y, en la comisión de promoción al finalizar el año lectivo.

Desempeño superior: Corresponde a un estudiante que es puntual, responsable con sus tareas y trabajos, respetuoso en el trato a sus profesores y compañeros, porta adecuadamente su uniforme. Cumple con las normas de convivencia. Se preocupa por influir positivamente en el grupo, y por apoyar generosamente a sus profesores y compañeros. Y los demás criterios que el profesor considere oportuno tener en cuenta.

Desempeño Alto: Corresponde a un estudiante que es puntual, presenta sus trabajos y tareas, participa en clase, es respetuoso con sus compañeros y profesores, porta adecuadamente su uniforme. Cumple con las normas de convivencia. Sin embargo, le falta liderazgo para influir en sus compañeros. Le cuesta dar apoyo generoso a sus compañeros. Su interés está centrado en sobresalir a título personal. Y los demás criterios que el profesor considere oportuno tener en cuenta.

Desempeño Básico: Corresponde a un estudiante que asume una actitud pasiva, denotando poco interés en los procesos académicos y frente al cumplimiento de las normas del manual de convivencia. Cumple ocasionalmente con sus deberes, pero no bajo el criterio de la excelencia sino con la ley del menor esfuerzo. Y los demás criterios que el profesor considere oportuno tener en cuenta.

Desempeño Bajo: Corresponde a un mal comportamiento del estudiante en la clase, a su incumplimiento repetitivo con tareas, trabajos, materiales. A la inasistencia y/o llegada tarde a las clases. A las faltas de respeto con sus profesores y sus compañeros. A la forma inadecuada de portar el uniforme y en general a su desinterés por el cumplimiento de las normas de convivencia mínimas. Y los demás criterios que el profesor considere oportuno tener en cuenta.

Artículo 65. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

A. Planes de apoyo: Es una estrategia que se aplica durante los periodos académicos. El profesor prestará atención para que los estudiantes con dificultades desarrollen un plan de apoyo de forma inmediata, como parte del continuo seguimiento realizado al estudiante durante el período; no se establece en los periodos académicos tiempos de refuerzo específicos que impliquen horarios especiales, sino que el docente a lo largo del periodo va proponiendo al estudiante que no está alcanzando las competencias, las estrategias que le permitirán alcanzarlas. (Evaluación continua- Decreto 1290).

En algunos casos el docente puede establecer que la evaluación continua sea un medio para demostrar el manejo de la competencia, siempre y cuando el trabajo del estudiante en los demás desempeños del periodo haya sido satisfactorio.

B. Plan de mejoramiento: Es una estrategia que se aplica al finalizar cada periodo académico. El estudiante que no alcance un desempeño básico (Bs) en la valoración definitiva en cada una de las áreas contempladas en el plan de estudios, tendrá oportunidad de recuperar y aprobar para definir su valoración final de periodo.

C. Refuerzo y nivelación: A partir del diagnóstico realizado al inicio del año escolar (Dos primeras semanas académicas) y, de acuerdo con los bajos desempeños presentados, teniendo en cuenta las competencias por grupo de grados, el estudiante presentara una prueba diagnóstica y un plan de refuerzo y nivelación de cuenta de su aprendizaje. Este es espacio de trabajo intencionado, constante, evaluable y valorado. Al finalizar el tiempo definido para cada nivelación, el estudiante presentará una evaluación final, que permita conocer si ha superado o no los bajos desempeños en el área a nivelar.

Parágrafo 8: Para el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, se procederá de acuerdo con el programa de inclusión que la Institución Educativa tiene diseñado y de acuerdo a la normativa vigente. (Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad).

Artículo 66. ACCIONES PARA GARANTIZAR LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

1. Las entrevistas a las familias, en las que se les informa el plan de actividades de apoyo para la superación de los bajos desempeños, se acuerdan los compromisos y atienden los requerimientos de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes.
2. El informe final académico, que recoge los resultados finales de períodos, de acuerdo con las competencias académicas planteadas periodo y la evaluación actitudinal-comportamental del estudiante.
3. El Consejo Académico y el Consejo Directivo serán entes que garantizarán el cumplimiento de lo estipulado en el sistema de evaluación de la Institución Educativa: El Coordinador junto con los jefes de área y los directores de grupo analizan, periódicamente, con sus equipos docentes los avances en los procesos de evaluación con el fin de identificar las prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, para introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar, además de implementar las estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades y plantear recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes. El resultado del análisis periódico, de los procesos de evaluación, que realiza el Coordinador con su Consejo Académico, será presentado ante el Consejo Directivo, de forma regular. Adicionalmente, se cuenta con la Comisión de Evaluación y Promoción que se reúne cada periodo y al finalizar el año académico para revisar y decidir sobre los procesos de evaluación y promoción finales de los estudiantes.

Artículo 67. AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

A. Herramientas de auto evaluación

1. Discusiones en clase con la participación de todos los estudiantes o de grupos pequeños.
2. Cuadernos o diarios de reflexión.
3. Listas de chequeo
4. Entrevistas maestro - estudiante.
5. Taller de autoreflexión para aprender de los propios errores.
6. Reflexión sobre desempeño académico, comportamientos, actitudes hacia otras personas o hacia su entorno.

Artículo 68. INFORMES ACADEMICOS Y ACTITUDINALES-COMPORTAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES

La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia se hará en la mitad de cada periodo académico y, al finalizar cada periodo académico y un informe al finalizar el año escolar.

A. Preinformes (Mitad del período académico). Se elabora un Preinforme para estudiantes y padres de familia y/o acudientes que recoge la evaluación académica y la evaluación actitudinal-comportamental de los estudiantes. Adicionalmente el preinforme contiene el reporte de la asistencia del estudiante a clases.

B. Informes del Período (al finalizar cada periodo académico). Al finalizar cada período académico, se elabora un informe que recoge la evaluación académica y la evaluación actitudinal-comportamental de los estudiantes, el reporte de la asistencia del estudiante a clases y los desempeños planteados para el período. El estudiante que haya tenido un desempeño básico o bajo, tendrá además las recomendaciones que le permitirán mejorar en la consolidación de la competencia.

En el boletín aparecerá sólo la nota definitiva académica. El Director de Grupo escribirá al final del informe un concepto general del estudiante y el sistema promediará la nota actitudinal: resultante del proceso de evaluación de los docentes y la autoevaluación del estudiante en cada asignatura. Este boletín se entrega a los padres de familia en una entrevista formal en que se aprovecha para dar a los padres los planes de acción a seguir en las asignaturas en las que se presente dificultad.

C. Informe Final (una vez al año). Al finalizar el año escolar se elabora un informe que recoge las notas definitivas, en cada área, en los tres períodos académicos evaluados y de acuerdo con la escala de valoración nacional. Para los estudiantes que requirieron de nivelación, adicionalmente, el informe final contiene la nota definitiva que obtuvo el estudiante en la nivelación y un concepto general de la comisión de promoción. El informe final es el que certifica si el estudiante aprobó el año escolar

o no y el sistema lo presentará teniendo en cuenta la escala de valoración de la Institución Educativa y la nacional para efectos legales y de acuerdo al artículo...del decreto 1290 de 2009.

Artículo 69. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para la atención y resolución de reclamaciones de padres y estudiantes sobre evaluación a lo largo del año escolar se determinan las siguientes instancias, procedimientos y mecanismos.

A. El Consejo Académico. Se propone como la instancia, para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes y/o los padres de familia en relación con la evaluación en cada periodo académico. Luego de haber agotado el conducto regular, a saber: el docente de la asignatura, el director de grupo, el coordinador, el jefe de área. Los casos que el Consejo Académico no resuelva se remitirán al Consejo Directivo. Las reclamaciones, revisiones y solicitudes de carácter académico, deben hacerse por escrito y aportando pruebas a partir de la segunda instancia y siguiendo el conducto regular.

B. La Comisión de Evaluación y Promoción. Será la instancia para las reclamaciones al final del año escolar, cuando se define la promoción del grado. La comisión de Evaluación y Promoción se reunirá al final del año académico y determinará la promoción o no promoción de los estudiantes teniendo en cuenta:

1. Los resultados académicos cualitativos.
2. El informe de asistencia del estudiante.
3. Y de ser necesario la sustentación del informe del docente de los resultados académicos.
4. Y todo aquello que la Comisión de Evaluación y Promoción determine considere oportuno para determinar la promoción del estudiante.

En la Comisión de Evaluación y Promoción y teniendo en cuenta la participación de los padres en la Institución Educativa, se incluye dentro de la Comisión de Evaluación y promoción un representante de los padres de familia. Este representante será escogido de la siguiente manera:

1. Se elegirá democráticamente un padre representante por grado.
2. El padre seleccionado para la comisión debe cumplir con los siguientes requisitos: debe tener al menos un año de antigüedad en la institución, ser propositivo, debe comprender y compartir la filosofía institucional, que busque la verdad y que acepte la responsabilidad que representa participar en la Comisión.
3. Se selecciona al estudiante que ocupe el primer puesto durante el período, o en su defecto un estudiante que no haya presentado reprobación en el período, en cada uno de los grados de los ciclos.

Parágrafo 9: Durante los primeros treinta días hábiles del año lectivo, el rector, integrará e instalará las Comisiones de Evaluación y Promoción por grados, avaladas por el Consejo Académico.

Parágrafo 10: El coordinador en representación del rector, convoca y dirige las reuniones. Es responsable de todo el archivo de la Comisión de Evaluación y Promoción incluyendo las actas de reuniones de dicha Comisión.

Artículo 70. LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1. Radicar en coordinación cada uno de los informes presentados por el Consejo de Docentes, relacionando a los estudiantes que obtuvieron valoración con desempeño **bajo (BJ)**, de acuerdo con los criterios de evaluación y promoción establecidos.
2. Analizar en reunión, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, las condiciones de los Educandos cuyos casos fueron radicados de acuerdo con los criterios de evaluación y promoción establecidos.
3. Convocar a los padres de familia y/o acudiente debidamente autorizado, al estudiante y al educador de la respectiva área, con el fin de entregar el plan de mejoramiento y acordar los compromisos por parte de ellos, debidamente registrado en un acta.
4. Analizar los casos de los educandos de promoción anticipada solamente durante el primer periodo académico.
5. Certificar al finalizar el año escolar la situación académica de los Educandos.

CAPITULO 15

PROYECTOS Y COMITÉS INSTITUCIONALES

Artículo 71. Para apoyar el proceso de formación integral de las personas que conforman la Comunidad Educativa y el logro de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional existen los siguientes Proyectos y comités conformados por Directivos, Docentes, estudiantes y padres de familia.

A. PROYECTOS INSTITUCIONALES

1. Aprovechamiento del tiempo libre
2. Medio ambiente y Riesgos ambientales
3. Derechos humanos (Educación para la justicia y la paz la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y la formación de valores humanos- Construcción de ciudadanía)
4. Educación sexual-Sustancias psicoactivas
5. Afrocolombianidad
6. Emprendimiento
7. Bilingüismo
8. Educación en tránsito y seguridad vial
9. Pruebas saber
10. Ciencia, tecnología y Robótica
11. Convivencia

B. COMITÉS INSTITUCIONALES

1. Ajustes al Sistema de Evaluación Institucional
2. Ajustes al PEI
3. Ajustes al Manual de convivencia
4. Conciliación Escolar Institucional
5. Integración social
6. Bienestar Laboral
7. Inclusión
8. Restaurante escolar (PAE)
9. Servicio social de los estudiantes
10. Egresados

CAPITULO 16

ORGANIZACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 72. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA La asamblea general de los padres de familia está conformada por la totalidad de los padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector.

Artículo 73. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

A. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. El Consejo de Padres presentará ante la Secretaría de Educación Municipal informes periódicos sobre su funcionamiento.

B. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El Rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 3. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

Parágrafo 4. Los Docentes, Directivos o Administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran como un medio de fortalecimiento de la democracia participativa.

Artículo 74. LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa.

El Consejo Directivo promoverá la constitución de la Asociación de Padres de Familia, la cual se regirá por el Decreto 1286 de 2005, para lo cual podrá citar a una Asamblea constitutiva, y sólo existirá una Asociación de Padres de Familia en este establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la Asociación de Padres es diferente de la asamblea general de Padres de Familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

A. FINALIDADES DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

Las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la Asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los estudiantes podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la Asociación y la Rectoría de la Institución Educativa, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo 4. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

B. PROHIBICIONES A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo 5. Los miembros de la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

El Rector promoverá la organización de la Asociación de Padres de Familia en la Institución.

CAPITULO 17 **LOS EXALUMNOS**

Artículo 75. EGRESADOS

A. COMITÉ DE EGRESADOS

La Institución Educativa a través del Rector, puede motivar la creación de un comité sin ánimo de lucro constituido por egresados.

B. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EGRESADOS.

Con un número no inferior a 20 egresados se constituye, se aprueba el plan de trabajo y, se registra en actas.

CAPITULO 18 **OTRAS ACCIONES DE PROYECCIÓN SOCIAL**

Artículo 76. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio – 10º y 11, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996.

Los temas y objetivos del Servicio Social Estudiantil están definidos en el Proyecto Educativo Institucional y tiene como propósito principal la integración de los estudiantes a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores como: solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto por los demás, responsabilidad y compromiso social.

A. El servicio social que prestan los estudiantes del Nivel de Educación Media tiene como objetivos los siguientes:

1. Integrar al estudiante a los procesos comunitarios.
2. Contribuir al desarrollo social, cultural y económico del grupo social en cual se desenvuelve.
3. Colaborar con los proyectos de tipo comunitario que se llevan a cabo como parte de la interrelación comunitaria a la que está obligada legalmente la Institución Educativa.

4. Desarrollar acciones comunitarias que fortalezcan en el estudiante el proceso de valores tales como la solidaridad, la amistad, el amor, el servicio y el bienestar común, la salud pública, la práctica de los derechos humanos, la participación y la organización ciudadana.
5. Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo.
6. Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos.
7. Desarrollar procesos que faciliten el conocimiento del estudiante de su entorno social.

CAPITULO 19 **USO DE LA TECNOLOGÍA**

ARTÍCULO 77. LINEAMIENTOS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

La Institución tiene claro que los estudiantes pertenecen a una generación digital que aprende a través de medios electrónicos más que por medios convencionales y, se interesa y, se motiva a partir de su uso. Es importante que la Institución participe del aprendizaje que están teniendo sus estudiantes a partir de los medios electrónicos de tal manera que, además de cumplir los cometidos anteriormente expresados, pueda acompañar a los NNA, a usar las herramientas tecnológicas de forma segura y asertiva. De la misma forma, la tecnología debe orientar a los estudiantes y, demás miembros de la comunidad, a acceder a diferentes fuentes de información y contenidos pertinentes para entender los problemas de nuestra sociedad y buscar soluciones mancomunadas para resolverlos.

ARTÍCULO 78. PRINCIPIOS A TENER EN CUENTA PARA EL USO DE LA TECNOLOGÍA.

Los estudiantes pueden traer a la institución sus computadores portátiles, teléfonos celulares, tabletas electrónicas, reproductores de música y video personales, siempre y cuando cumplan con los siguientes principios:

1. Utilizar la tecnología respetando a los otros, a sí mismo y haciéndose respetar.
2. Ejercer el derecho a la libertad de expresión respetando las posiciones y buen nombre de los demás.
3. Considerar el espacio virtual como un espacio público en el que se tienen las mismas expectativas señaladas en este Manual sobre el comportamiento de los miembros de la comunidad.
4. Hacer uso de la identidad de manera segura y honesta en la interacción con otros en los ambientes tecnológicos.
5. Proteger la integridad y seguridad personal y la de los demás.
6. Ser responsable con la intimidad propia y la de los demás.
7. Utilizar la tecnología para el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía y a través de ellas, reconocer y respetar las creencias y pensamientos propios y los de los demás.
8. Utilizar la tecnología para mejorar la calidad de vida, asegurándose de procurar un ambiente sano y pacífico.
9. Respetar los límites de contenidos y restricciones de información dispuestos para los menores de edad.
10. No usar la tecnología para promover, consultar, ver, comprar, compartir actividades relacionadas con cualquier tipo de actividad ilícita o cualquier actividad que sea contemplada en este Manual como una falta.
11. Respetar siempre los derechos de autor.
12. Suplantar la identidad tecnológica de cualquier miembro de la comunidad.
13. Respetar las edades mínimas para el uso de redes sociales.
14. Tener autorización escrita de los padres y de la Coordinación, para traer estos implementos.

Artículo 79. ACTIVIDADES QUE NO ESTÁN AUTORIZADAS AL USAR LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN O DE LA PROPIEDAD DEL ESTUDIANTE:

1. Plagiar o copiar, trabajos de otros y presentarlo como algo propio
2. Amenaza, acoso, insultos, intimidación o exclusión de otras personas
3. Falsificar (como una patente) Investigación, observación, comunicación, publicación, archivo, impresión o recuperación de material no relacionado con trabajos escolares
4. Transmisión de virus, intencional o por negligencia o cualquier tipo de folios o archivos destructivos
5. Dañar o cambiar el recurso tecnológico
6. Hackear los sistemas internos de la Institución

7. Proporcionar el nombre de compañeros o personal escolar, al igual que direcciones, teléfonos o información personal de otras personas sin su consentimiento
8. Uso de los recursos tecnológicos para jugar, apostar, realizar rifas y enviar mensajes en cadena y spam
9. Participar en chats, redes sociales o mensajes instantáneos utilizando los recursos tecnológicos de la Institución
10. Uso comercial, finanzas personales o fraude utilizando los recursos tecnológicos de la Institución
11. Cualquier actividad que quebrante el Manual de Convivencia, leyes locales o nacionales.
12. Grabación por audio o video a cualquier miembro de la comunidad educativa sin su autorización. Se debe reportar cualquier clase de acoso, amenaza, comentarios negativos, contenido inapropiado, etc., a cualquier miembro de la comunidad educativa. Si un estudiante no tiene claridad en cuanto a alguna actividad permitida a través de este medio, debe consultarlo con un docente o directivo.
13. Seguridad y Privacidad: Los estudiantes deberán de utilizar los recursos tecnológicos de una manera responsable y segura. No deberán de darle a nadie sus códigos y contraseñas personales. Se tomarán medidas disciplinarias cuando a través de cualquier acto intencional se dañe o que requiera una reparación, reemplazo o corrección de la propiedad tecnológica de la Institución.
14. El mal uso de estos recursos, tanto personales como de la Institución, al estar en propiedad escolar o en una actividad escolar, al igual que al estar utilizando el transporte escolar pueden dar como consecuencia una acción disciplinaria.

CAPITULO 20

REGLAMENTO AULAS ESPECIALES

Artículo 80. REGLAMENTO DE LA SALA DE SISTEMAS Y DE MANTENIMIENTO

A. USUARIOS Y SERVICIOS DE LAS AULAS DE INFORMÁTICA

1. Se consideran Aulas de Informática todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje (Sala de Informática y Mantenimiento).
2. Se consideran cuatro tipos de posibles usuarios de las Aulas de Informática:
 - Estudiantes que se encuentren debidamente matriculados
 - Profesores, coordinadores y directivos
 - Empleados de la institución cuya vinculación con la IE se encuentre vigente (autorización de la Rectoría)
 - Padres de familia y vecinos de la Institución Educativa (autorización de la Rectoría)-Usuarios del aula diferentes a los anteriores (capacitaciones específicas, cursos de educación continuada, usuarios individuales, etc.). Con autorización de la rectoría para hacer uso de las Aulas de Informática.
3. La institución ofrecerá a los usuarios de las Aulas de Informática los recursos de hardware, software y conectividad disponibles, para que sirvan como apoyo en sus actividades académicas. El uso académico prima sobre cualquier otra utilización.
4. La administración de los recursos de las Aulas de Informática es responsabilidad del Departamento de Informática de la Institución Educativa. Las Aulas de Informática deben estar en todo momento bajo la responsabilidad del Coordinador Informático, o de un docente de informática, o de un docente de área o del monitor del Aula.
5. La utilización por parte de los usuarios de las Aulas de Informática se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

B. NORMAS BÁSICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS AULAS DE INFORMÁTICA

Nuestras salas de informática se constituyen en un sitio muy importante para su FORMACIÓN INTEGRAL, con conocimientos teóricos y prácticos con el fin de desarrollar competencias laborales. Por ello solicitamos actitudes de respeto, solidaridad y trabajo en equipo, convirtiéndolas en un sitio agradable y placentero en la búsqueda del conocimiento a través del uso de las TIC's como herramienta pedagógica. Para lograr estos comportamientos el uso de las salas de Informática y mantenimiento se regirá por las siguientes normas:

1. Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin la debida autorización, no se permite tener acceso directo a los servidores de las salas, copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí. Para el uso de servicios especiales como sacar impresiones, grabar un CD/DVD o utilizar el escáner, se debe solicitar permiso al monitor o al docente responsable de la sala.

2. Los usuarios de los recursos de las Aulas de Informática, deben tener presente que sus acciones pueden afectar a la institución y a otros usuarios. Un usuario no podrá interferir en los procesos computacionales de la Institución con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información.
3. Las clases que requieran el uso permanente de un Aula de Informática durante todo el año lectivo, serán solicitadas directamente por el jefe de departamento o por el coordinador académico y se asignarán en el orden riguroso a la recepción de dicha solicitud, dando prelación a las asignaturas en las que se trabaja con integración de las TIC.
4. El uso de las Aulas de Informática y de los servicios de Red serán para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las Aulas y los servicios de Red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial. Por comodidad de los usuarios, se procurará permitir el uso simultáneo de un computador a un máximo de dos (2) personas.
5. El horario de servicio será establecido y dado a conocer a todos los usuarios por el docente del área de Informática. La utilización de los recursos de las Aulas de Informática en horario diferente al escolar debe estar debidamente autorizadas por el personal administrativo de la Institución Educativa.
6. Los(as) estudiantes siempre estarán acompañados del profesor(a) del área de Tecnología e informática o mantenimiento, o en su defecto del(a) profesor(a) que esté asignado (a).
7. Deben Limpiar y revisar el estado del equipo al iniciar la clase, trabajar sentados con dedicación en la actividad programada, Traer a clase su cuaderno, guías prácticas y de estudio.
8. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados tanto de software como de hardware, el usuario debe reportar inmediatamente esta situación al monitor de la Sala para proceder a su revisión, de lo contrario se asume que el equipo esta óptimas condiciones. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación del mismo.
9. Con el fin de evitar que los computadores se contaminen de virus, las memorias, o cualquier dispositivo de almacenamiento, deben ser revisados y vacunados antes de empezar su práctica o trabajo Académico.
10. Mantener los equipos, las mesas, los pad mouse limpios y en buen estado. Dejar los computadores con forros y las sillas bien organizadas al salir.
11. Cuando la sala de informática o de mantenimiento se utilice para otras actividades, el docente que realice una actividad dentro de esta sala, debe responsabilizarse de las herramientas, elementos y partes que son utilizados para las clases de mantenimiento.
12. Los estudiantes siempre deben seguir los procedimientos asignados por el docente para realizar las prácticas de informática o mantenimiento, de lo contrario debe asumir la responsabilidad de daños causados a raíz de esto.

C. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS

Son deberes de los usuarios:

1. Los estudiantes deben ingresar a la sala de informática o mantenimiento con la actitud y el compromiso de aprender.
2. Cuidar los recursos de hardware y software así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en las Aulas de Informática.
3. Informar inmediatamente al encargado de la sala sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad).
4. Acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por la Institución para hacer uso de los recursos de las Aulas de Informática.
5. Abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas al interior de las Aulas de Informática.
6. Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios de las Aulas de Informática, quien incurra en esta falta será retirado de la sala por seguridad.
7. Los usuarios tipo a (estudiantes) que requieran salir del Aula durante la clase, deberán solicitar autorización al profesor que esté a cargo en ese momento.
8. Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso, esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
9. En caso de práctica de grupo, el profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.
10. Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para ese fin.

11. Cuidar sus objetos personales, ya que los encargados de las Aulas de informática no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.
12. Durante la permanencia en las salas se debe hablar en voz baja, para no perjudicar la concentración de los demás usuarios.
13. Los estudiantes deben permanecer en el puesto de trabajo asignado, desarrollando la práctica correspondiente y debe mantener su puesto en perfecto aseo.
14. No extraer ningún material del aula sin previa autorización del encargado(a) del aula de informática o mantenimiento.
15. Los equipos permanecerán siempre en la sala de cómputo.
16. Los equipos deben ser encendidos y apagados siguiendo las instrucciones dadas.
17. Los equipos deben ser manipulados con las manos limpias.
18. Los usuarios de la sala no deben apoyarse en las mesas y teclados para evitar cualquier daño en los equipos.
19. No se deben introducir dispositivos de almacenamiento en los equipos de cómputo sin autorización de la persona encargada del aula.
20. En cuanto a los ventiladores, estos solo pueden ser ubicados y manipulados por el docente.

Son derechos de los usuarios:

1. Los usuarios tendrán derecho a recibir capacitación en el horario establecido para uso de la sala. El usuario tendrá acceso a diferentes temas de investigación.
2. Recibir tratamiento respetuoso por parte del personal a cargo del Aula de Informática.
3. Recibir asistencia técnica en cuanto a hardware, software y conectividad se refiera, de acuerdo con las disposiciones definidas por la Institución.
4. Disponer de equipos en pleno funcionamiento en las Aulas de Informática.
5. Hacer uso del hardware, software y conectividad durante el tiempo que se le haya asignado.
6. A expresar sus opiniones en pro de un mejor servicio.

Artículo 81. ACCIONES DE REPARACIÓN

A. ECONÓMICAS

1. En caso de daño intencional del equipo o por mal uso, comprobado por parte del usuario, pagará el valor de la reparación o reposición de éste.
2. Cuando el equipo se desconfigure o deteriore debido al mal uso comprobado por parte del usuario, o haya violación a los sistemas de seguridad locales o remotas, se impondrá una multa por valor equivalente a los daños causados, sin perjuicio de las demás acciones que se deriven de la gravedad del hecho. La pérdida de los elementos colocados a disposición del usuario obliga al correspondiente pago de ellos y el usuario sufrirá la suspensión de los servicios hasta su cancelación.
3. La ocurrencia de una falta se dará a conocer, inmediatamente ocurra, por parte del docente encargado sala de informática, al Coordinador, cuando se trate de estudiantes y egresados; o a Rectoría, cuando se trate de empleados de la Institución.

B. ACADEMICAS Y DISCIPLINARIAS

1. Académicamente, dependiendo del tipo de falta cometida en las aulas de informática o mantenimiento, se verá reflejada en la valoración de la competencia que se esté desarrollando.
2. Además de las contempladas en el Manual de Convivencia como situaciones tipo, se considera todo lo relacionado con daños intencionales a los equipos de cómputo (Software y/o el Hardware) que se encuentren en la Institución, y cualquier daño a la infraestructura, equipos eléctricos o electrónicos, herramientas y mobiliario pertenecientes a la sala de Informática y/o Sala de Mantenimiento, como todo comportamiento que utilice las TIC o NTIC, como medio para difundir contenidos violentos, pornográfico, discriminatorios, racista, de acoso, etc. o que atenten contra la dignidad de algún miembro de la comunidad Educativa, dentro o fuera de la institución.
3. El procedimiento para la aplicación de las acciones pedagógicas o de reparación, mencionada a los estudiantes, se registrará por el Manual de Convivencia de la Institución.

ANEXOS

1. Ley 1620 de 2013 (15 marzo). "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"
2. Ley Estatutaria 1622 de 2013 (29 de Abril). Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.
3. Código de la Infancia y la Adolescencia. Es un manual jurídico que establece las normas para la protección de los niños, niñas y adolescentes. Tiene como fin garantizarles su desarrollo integral para que crezcan en el seno de su familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.
4. Ley 1341 de 2009. Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC-
5. Resolución 202 de 2010. "Por la cual se expide el glosario de definiciones conforme a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1341 de 2009"
6. Ley 527 de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales
7. Conpes 3701. Este documento busca generar lineamientos de política en ciberseguridad¹ y ciberdefensa²
8. Ley 273 del 2009. Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado – denominado “de la protección de la información y de los datos”
9. Decreto 2968 de 2010. Crear la Comisión Nacional Intersectorial para la promoción y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos
10. Ley 1336 de 2009. Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
11. Decreto 1594 de 2004. El presente decreto tiene por objeto reglamentar el artículo 5 de la Ley 679 de 2001, con el fin de establecer las medidas técnicas y administrativas destinadas a prevenir el acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en Internet o en las distintas clases de redes informáticas a las cuales se tenga acceso mediante redes globales de información
12. Ley 679 de 2001. Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución
13. LEY 30 DE 1986 (Enero 31) Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986 Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17.
14. Ley 133 de 1994 (Derecho de libertad religiosa y de culto). Convención internacional de los derechos de los niños y las niñas